



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXI

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 8 de mayo de 1996
No. 88

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

SENTENCIA: Dictada en el expediente TUA/100. DTO./R)89/94, del poblado de Santiago Tepetlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2063, 2038, 476-A1, 1702, 1708, 1698, 385-A1, 1933, 1934, 1936, 1944, 1929, 1700, 1939, 1922, 1996, 2023, 1999, 2017, 2011, 1987, 1895, 1878, 2046, 1838, 448-A1, 449-A1, 450-A1, 451-A1, 1642, 2008, 2029, 467-A1, 2010 y 1852.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2028, 1930, 2000, 2012, 2018, 1993, 1995, 2025, 2019, 1988, 1989, 1994, 2026, 455-A1, 456-A1 y 457-A1.

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DECIMO DISTRITO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a diecinueve de enero de mil novecientos noventa y seis.

VISTO para resolver los autos del juicio agrario número TUA/10° DTO./R)89/94, relativo a la demanda que presentó el Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Tepetlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en contra de los señores ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO, todos de apellidos SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, reclamando la restitución de un terreno ejidal de uso común, ubicado en el paraje denominado "Ocotitos" del mismo ejido, con una superficie aproximada de ocho hectáreas; y

RESULTANDO

PRIMERO.- Mediante escrito presentado en este tribunal el nueve de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, el Comisariado Ejidal del poblado Santiago Tepetlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, integrado por los señores PASCUAL DIEGO ROCQUE, PABLO JOAQUIN GUADALUPE y ENRIQUE DIEGO PEDRO, como presidente, secretario y tesorero, respectivamente, demandaron de los señores ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR, todos de apellidos

SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, la restitución de un terreno ejidal de uso común, ubicado en el paraje denominado "Ocotitos" de dicho ejido, con una superficie de ocho hectáreas, cuyas medidas y colindancias son: Al norte, con ALBINO SIMON y ARCADIO BARTOLO; al sur, con PRISCILIANO PABLO y TOMAS REYES; al oriente, con IGNACIO SIMON SANCHEZ y LEONARDO GONZALEZ; y al poniente, con JOSE ROCQUE, ARDON SIMON y barranca; ya que manifiestan, que hasta la fecha la asamblea no ha determinado el destino de dichas tierras. Aduce, que el núcleo de población ejidal que representan, fue reconocido por resolución presidencial dotatoria, el veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés, concediéndole una superficie de novecientas hectáreas, para explotarla en forma común, en virtud de que dicha resolución se considera como título comunal, que el trece de octubre de ese mismo año, se llevó a cabo la ejecución de la referida resolución; que el señor VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, vecino de Santiago Tepetlaxco, demandó ante este tribunal, en vía de jurisdicción mixtaria, se le reconocieran derechos agrarios sobre cuatro parcelas ubicadas en el paraje denominado "Ocotitos", con una superficie de ocho hectáreas, radicándose el juicio agrario bajo el número TUA/10° DTO./R)93, y que se dictó sentencia el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, en el sentido de que no era procedente la acción intentada por la parte actora VICTOR SANTIESTEBAN

VELAZQUEZ, por lo que no se le reconoció derecho alguno sobre la superficie motivo del presente juicio; y que el diez de octubre de mil novecientos noventa y tres, se llevó a cabo una asamblea ejidal, en la que se discutió el problema que presenta el ejido, respecto de los terrenos ejidales de uso común que indebidamente poseen los codemandados, VICTOR, ANTONIO y FRANCISCO de apellidos SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, y resolvió que se les demande por conducto de la autoridad interna ejidal la restitución de los terrenos de uso común que tienen en posesión. Anexan a su escrito de demanda, copias simples de la resolución presidencial de fecha veinte de noviembre de mil novecientos veintitrés; de acta levantada en la ejecución de la citada resolución, con fecha trece de octubre de mil novecientos veintitrés; del plano del ejido de que se trata; y de la resolución dictada por este tribunal en el expediente TUA/10º DTO./31/93, con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y tres; asimismo anexan acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada en el poblado de que se trata, el diez de octubre de mil novecientos noventa y tres (fojas 1 a 30).

SEGUNDO.- En acuerdo de fecha once de marzo de mil novecientos noventa y cuatro, se admitió a trámite la demanda intentada, se ordenó emplazar a ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, y citar a los integrantes del Consejo de Vigilancia del poblado de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que comparecieran a la celebración de la audiencia señalada para las dieciséis horas del día veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (fojas 31 a 45).

En virtud de que en la diligencia de fecha veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, solo estuvieron presentes por la parte codemandada VICTOR y ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ quienes no se encontraron asistidos legalmente por representante legal alguno, con fundamento en el artículo 179 de la Ley Agraria, se ordenó dar vista a la Procuraduría Agraria, para solicitarles de inmediato los servicios de un defensor; se previno a los codemandados para que designaran un representante común; se ordenó que fuera citado nuevamente el codemandado FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; y por solicitud de la parte actora, se previno a los demandados para que mantengan las cosas en el estado que guardan, hasta en tanto no se concluya el presente juicio y se dicte la resolución correspondiente (fojas 48 a 43).

TERCERO.- En diligencia de fecha treinta de junio de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora ratificó en todas y cada una de sus partes el escrito de demanda; exhibió copia simple del acta de Asamblea General de Ejidatarios de fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y tres; asimismo, en escrito presentado en esa fecha, ofreció como pruebas: La confesional de ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; la testimonial; la de inspección judicial; las documentales consistentes en la resolución presidencial de dotación, de fecha veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés; acta de ejecución de dicha resolución, presidencial, de fecha trece de octubre de mil novecientos veintitrés;

plano definitivo de la dotación del ejido que representan; Diario Oficial de la Federación de veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta, en el que se publicó la resolución presidencial de ampliación del citado ejido, de fecha primero de mayo de ese mismo año; plano definitivo de la ampliación del ejido; solicitando que dichos documentos, así como la resolución presidencial de ampliación de primero de mayo de mil novecientos cuarenta y su ejecución, fueran requeridos en copia certificada a la Secretaría de la Reforma Agraria; también ofreció como pruebas, las documentales consistentes en las actuaciones del expediente número TUA/10º DTO./31/93, radicado en este Tribunal; y el acta de Asamblea de Ejidatarios de fecha diez de octubre de mil novecientos noventa y tres; la pericial en materia de topografía; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Se ordenó se girara oficio a la Delegación Agraria en el Estado, para solicitar las copias certificadas señaladas por la parte actora. Por su parte, los codemandados ANTONIO, VICTOR y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, dieron contestación a la demanda, señalando que es improcedente la acción intentada por el actor, ya que aducen que la Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, le reconoció derechos agrarios sobre dicha superficie al señor BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, por lo que solicitaron que fuera emplazado a juicio; ya que manifiestan que con esta persona celebraron contrato de mediería en forma verbal, en el mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, y que por lo tanto, el actor carece de acción para ejercitar la demanda en su contra; así mismo indican, con respecto a la resolución dictada por este tribunal con fecha quince de junio de mil novecientos noventa y tres, en el expediente número TUA/10º DTO./31/93, que en el punto resolutivo segundo, se dejan a salvo los derechos que como avecindados pudieran corresponderles a ANTONIO y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, también negan que se hayan metido a terrenos del ejido sin autorización, ya que el señor BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ les autorizó. Oponen la excepción de obscuridad de la demanda, ya que no señala específicamente las superficies que tienen en posesión. En la vía reconventional, demandan de la parte actora, el reconocimiento como avecindados; ya que indican, que han vivido en el ejido por más de un año; y ofrecen como pruebas: La documentales, consistentes en la sentencia dictada por este tribunal en el expediente número TUA/10º DTO./31/93; la inspección ocular que obra a fojas 53 de dicho expediente, así como todas las actuaciones que obran en el mismo; 39 recibos; así como la confesional, la testimonial, la pericial en materia de topografía; la instrumental de actuaciones y la presuncional legal y humana. Por otra parte y en virtud de dichas manifestaciones, se ordenó que fuera emplazado a juicio el señor BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ. La parte actora se acogió a lo señalado por el artículo 182 de la Ley Agraria, para el efecto de poder dar contestación a la demanda reconventional; y una vez que fuera emplazado el señor BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ a fin de que se presentara a reclamar su derecho respectivo, pudiera en términos de ley ampliar su demanda (fojas 54 a 81).

El día cuatro de julio de mil novecientos noventa y cuatro, compareció a este Tribunal el señor ENRIQUE DIEGO PABLO; tesorero

del Comisariado Ejidal, con el objeto de exhibir el acta original de la Asamblea General de Ejidatarios celebrada en el poblado de que se trata con fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y tres (fojas 82 a 89).

CUARTO.- En diligencia de fecha catorce de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, se corrió traslado con la copia de la demanda inicial, así como de los anexos que se acompañaron a la misma y con el acta de la diligencia celebrada el día treinta y uno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, al señor BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, quien compareció en dicha diligencia, para que estuviera en posibilidades de dar contestación a la demanda, quedando debidamente emplazado; y se le tuvo por reservado el derecho a la parte actora para dar contestación a la demanda reconvenicional formulada en su contra, una vez que BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ diera contestación a la demanda (fojas 90 a 91).

QUINTO.- En diligencia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, dio contestación a la demanda, mediante escrito que presentó en la misma diligencia, en el que niega acción y derecho al actor para reclamar dicha acción, ya que manifiesta que no ha dado lugar para que se le reclamen las prestaciones a que alude en su escrito inicial, aduce que es él el que realmente detenta la posesión de la parcela ubicada en el paraje denominado "Ocolitos", de buena fe, de forma pacífica, continua y a título de dueño, ya que la Asamblea General de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, le reconoció la posesión de la misma, la cual consta de aproximadamente ocho hectáreas, teniendo las siguientes colindancias: Al norte, con ALBINO SIMON; al sur, con PRISCILIANO PABLO y TOMAS REYES; al oriente con IGNACIO SIMON SANCHEZ y ADOLFO ANTONIO; y al poniente, con JOSE ROQUE, ABDON SIMON CONCEPCION SANCHEZ y con barranca. Opone como excepciones, las consistentes en la falta de acción de la parte actora; y la derivada del artículo 72 de la derogada Ley Federal de Reforma Agraria, vigente en la época en que se le reconoció la posesión de dicha fracción de terreno, por haber abierto tierras al cultivo desde hace más de veinte años, pero que sin embargo, debido a las reformas que sufrió el artículo 27 Constitucional, no fue posible la conclusión de los trabajos de Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal, ante la Comisión Agraria Mixta. Así mismo, en demanda reconvenicional, reclama el reconocimiento de derechos agrarios parcelarios a su favor por prescripción positiva, en el ejido de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ya que indica, que reúne los requisitos y extremos que establece el artículo 48 de la Ley Agraria, y para lo cual, solicitó que se les hiciera comparecer a los colindantes; aduce que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, se encuentra en posesión de dicha superficie ejidal, que desde el año de mil novecientos ochenta y ocho, ha cultivado la misma de maíz, frijol y haba, de manera pacífica, continua, pública y en concepto de titular de derechos agrarios, puesto que incluso en la última Investigación General de Usufructo Parcelario, se le reconoció la posesión que hasta la fecha ostenta; también manifiesta, que las tierras que posee, no son de las destinadas al asentamiento

humano, ni se trata de bosques o selvas; ofrece como pruebas: Las documentales, consistentes en constancias de fechas nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro y veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, expedidas por el Delegado Agrario en el Estado, la testimonial, la pericial en topografía, la inspección ocular, la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones; también ofreció como pruebas, la documental, consistente en el acta de asamblea de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, para lo cual solicitó, que se requiriera copia certificada de la misma a la Delegación Agraria en el Estado; y también solicitó que fueran citados por conducto de este tribunal sus testigos ROSALIO ANTONIO GUADALUPE, BERNARDO SANCHEZ ROBIROSA, NEMECIO GONZALEZ ROBIROSA y BONIFACIO ROQUE FLORES. Por otra parte, la actora dió contestación a la demanda reconvenicional formulada por los codemandados ANTONIO, VICTOR y FRANCISCO SANTIESTEBAN, en su escrito presentado en esa diligencia, en el que impugna la Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, ya que indica que a la opinión de dicha asamblea, no le recayó resolución de autoridad agraria competente que le haya reconocido la posesión a BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ y que en ningún momento señala medidas, colindancias y superficie del terreno que según le fue reconocido; también señala que es falso que los codemandados celebraron contrato de mediería en forma verbal en el mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, con BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, ya que en este tribunal, el representante común de los codemandados VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, promovió por la vía de jurisdicción voluntaria, el reconocimiento sobre posesión de los terrenos, ahora motivo de restitución, y que en su caso, el que en realidad debió haber demandado dicho reconocimiento era BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; también niegan derecho a los codemandados para demandar que sean reconocidos como vecindados, ya que señalan que como se infiere de la asamblea de diez de octubre de mil novecientos noventa y tres, fue discutido el caso motivo de la reconvenición, a lo que los asambleístas manifestaron que se trata de terrenos de uso común que indebidamente poseen los reconvenicionistas, los cuales jamás han sido reconocidos como ejidatarios y que éstos, sin debida autorización de la asamblea, se introdujeron a los mismos. Así mismo, la parte actora dió contestación a la demanda reconvenicional interpuesta por BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, aduciendo que en la hoja número nueve del acta de asamblea de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en donde indica BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, le reconoció la posesión de la parcela que consta de ocho hectáreas, y que señala que la asamblea solicitó el reconocimiento de sus derechos agrarios a los campesinos que abrieron tierras al cultivo y las han estado trabajando desde hace más de veinte años y nombra como caso progresivo número 102 a BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; objeta dicho documento, ya que a tal asamblea, jamás le recayó resolución de autoridad agraria competente, en la que se encuentre reconocido como poseionario ejidatario BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; y que por otra parte, hasta la fecha no se ha delimitado por parte de la asamblea en forma individual

los terrenos ejidales de uso común, puesto que conforme a las resoluciones presidenciales de dotación y ampliación de ejidos, los terrenos ejidales dotados, fueron de calidad de agostadero y monte, y no parcelas individuales; que tampoco ha existido parcelamiento económico, ni mucho menos se ha determinado el destino de tales tierras. También le niegan acción y derecho a BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ para reclamar derechos agrarios en términos del artículo 48 de la Ley Agraria, ya que aducen que nunca ha poseído tierras ejidales, ni mucho menos en concepto de titular de derechos de ejidatarios. Por otro lado, en la misma diligencia se admitieron las pruebas ofrecidas por las partes; se previno a las partes para que designaran a su perito correspondiente; la actora, también ofreció como prueba, la confesional de BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, ratificando todas las pruebas que ofreció, en cuanto a las prestaciones y la reconvencción que formuló el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; y se desahogaran las pruebas confesionales ofrecidas por las partes (fojas 94 a 132).

SEXTO.- En escrito de fecha treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, el codemandado VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, solicitó se girara oficio a la Procuraduría General de la República, con el objeto de que se les proporcionara a los codemandados el perito topógrafo, por carecer de recursos económicos (fojas 133 a 137).

Mediante oficio número 14911, de fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, el Director General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República, informó a este tribunal, que se designó como perito en materia de topografía, al ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ (foja 138).

En escrito presentado en este tribunal el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, la parte actora indicó que estaba de acuerdo que su perito fuera el que nombrara este tribunal de oficio, por no contar con los medios económicos para sufragar los honorarios de perito particular; por lo que el tribunal, en acuerdo de fecha quince de ese mismo mes y año, nombró como perito al Ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ; que fue designado por la Dirección General de Servicios Periciales de la Procuraduría General de la República (foja 141 y 142).

En oficio número 40, de fecha cuatro de enero de mil novecientos noventa y cinco, el Delegado Agrario en el Estado, remitió copia certificada del acta de inspección ocular de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, que se levantó con motivo de la Investigación General de Usufructo Parcelario Ejidal en el poblado de que se trata (foja 143 a 160).

SEPTIMO.- En diligencia de fecha diecinueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, a petición de las partes para que se señalara nueva hora y fecha para la continuación de la audiencia, a efecto de que se desahogaran las pruebas testimoniales, se ordenó para que por conducto de la actaria de este tribunal, se citara a los señores

ROSALIO ANTONIO GUADALUPE, BERNARDO SANCHEZ ROBIROZA, NEMECIO GONZALEZ ROBIROZA y BONIFACIO ROQUE FLORES, testigos ofrecidos por la parte codemandada; así mismo, se ordenó que se requiriera al perito designado por la Procuraduría General de la República, para que aceptara y protestara el cargo confiado, y se girara oficio recordatorio a la Delegación Agraria en el Estado, a fin de que remitiera los documentos que le fueron solicitados (fojas 162 a 172).

En diligencia de fecha veintitrés de marzo de mil novecientos noventa y cinco, se desahogó la prueba testimonial ofrecida por la parte actora, de JOSE MAYEN SANDOVAL y JOSE SIMON GONZALEZ, y se ordenó citar nuevamente con el requerimiento de ley a los testigos ofrecidos por la parte codemandada antes señalados, en virtud de que ya habían sido citados por conducto de la actaria de este tribunal y no comparecieron a dicha diligencia (fojas 173 a 177 y 180 a 183).

Con fecha doce de abril de mil novecientos noventa y cinco, el perito oficial, Ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, compareció a este tribunal, con el objeto de aceptar y protestar el cargo confiado (foja 179).

OCTAVO.- En diligencia de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, los codemandados se desistieron en su perjuicio de la testimonial de los señores BERNARDO SANCHEZ ROBIROZA y NEMECIO GONZALEZ ROBIROZA; y se desahogó la prueba testimonial de los señores BONIFACIO ROQUE FLORES y ROSALIO ANTONIO GUADALUPE (fojas 184 a 186).

En escrito presentado el quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, el perito Ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, solicitó le fueran entregados los elementos técnicos necesarios para poder estar en condiciones de rendir su dictamen respectivo (foja 188).

En diligencia de fecha dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora exhibió los documentos que el perito requirió para poder desahogar la prueba pericial en materia de topografía (fojas 194 a 226), asimismo copias certificadas de las documentales que había exhibido en simples, y copia certificada del Diario Oficial de la Federación de cuatro de octubre de mil novecientos veintitrés.

En diligencia de veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora solicitó se proveyeran las diligencias precautorias necesarias para proteger al núcleo de población ejidal, ya que manifestaron que los codemandados continuaban haciendo uso del terreno en conflicto, llevando a cabo construcciones y roturando el mismo; por lo que a efecto de acordar lo que procediera, se ordenó dar vista a la parte contraria para que manifestara lo que a su derecho conviniera, una vez que la parte demandada desahogó dicha vista, el tribunal acordó que se dijera a la parte actora que acreditados los hechos en los que funda su solicitud, se acordaría lo procedente (fojas 227, 228, 234 y 235).

El veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, el perito ingeniero JOSE LUIS RAMIREZ RUIZ, rindió su dictamen pericial, mismo que fue ratificado en esa fecha; y en acuerdo, también de ese mismo día, se señaló hora y fecha para que tuviera verificativo el desahogo de la prueba de inspección judicial ofrecida por las partes (fojas 230 a 233)

El dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se llevó a cabo el desahogo de la prueba de inspección ocular (fojas 242 y 243)

NOVENO.- En diligencia de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la parte actora, con apoyo en el artículo 143 del Código Federal de Procedimientos Civiles, solicitó que se pidiera al perito que rindiera dictamen veráz, en el cual, hiciera aclaraciones con respecto a su dictamen rendido y diera contestación a los puntos vertidos en el cuestionario del mismo y en su caso, se le exigiera la práctica de nuevas diligencias, con el fin de obtener un veráz y claro dictamen, con el objeto de dilucidar el terreno controvertido; por lo que el tribunal ordenó prevenir al perito para que ampliara su dictamen y señalara la ubicación, linderos y colindancias, así como la superficie del predio materia de este juicio (fojas 244 a 248); lo cual hicieron en diligencia de catorce de noviembre del mismo año. En la misma diligencia la parte actora presentó sus alegatos y los codemandados solicitaron un término para presentarlos por escrito, lo cual hicieron el quince del mismo mes y año, alegatos en los que cada una de las partes manifestaron lo que a su derecho conviene.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Este Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito con sede en Naucalpan de Juárez, Estado de México, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 fracción XIX de la Constitución General de la República, 1º y 163 de la Ley Agraria vigente; 1º y 2º fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; y con base en el acuerdo que establece distritos jurisdiccionales en la República para la impartición de la Justicia Agraria, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y tres, que define la competencia territorial

SEGUNDO.- En el presente asunto, los codemandados fueron debida y legalmente emplazados para comparecer a juicio, según se advierte de las notificaciones personales que obran en los autos del expediente en estudio a fojas 37, 40, 44 y 90 vuelta; por lo que quedaron satisfechas las garantías de audiencia y legalidad previstas por los artículos 14 y 16 Constitucionales

TERCERO.- La litis en el presente asunto, que se funda en lo dispuesto por las fracciones V y VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrario, se construye a determinar si es procedente o no la restitución en favor del ejido de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de una superficie de uso

común, de aproximadamente ocho hectáreas, ubicada en el paraje denominando "Ocotitos", que por conducto de su Comisariado Ejidal demanda de ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; o si es procedente o no, el reconocimiento como avecindados de ANTONIO, VICTOR y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; y el reconocimiento de derechos agrarios por prescripción positiva, que en los términos del artículo 48 de la Ley Agraria, reclama a su favor BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ.

CUARTO.- Los señores PASCUAL DIEGO ROQUE, PABLO JOAQUIN GUADALUPE y ENRIQUE DIEGO PEDRO, presidente, secretario y tesorero, respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en representación del citado poblado, parte actora en este juicio, para acreditar su acción, aportaron los siguientes medios de prueba: La documental, consistente en el acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, celebrada el diez de octubre de mil novecientos noventa y tres, en el poblado de referencia, que obra a fojas 22 a 29, tiene valor probatorio con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se acredita, que dicha asamblea resolvió que se demandara a los señores VICTOR, ANTONIO y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, por conducto del Comisariado Ejidal y Consejo de Vigilancia, la restitución de los terrenos de uso común que tienen en posesión, en virtud de que manifiesta, que los poseen indebidamente, ya que jamás han sido reconocidos como ejidatarios, y que sin autorización de la asamblea se han introducido a los mismos, pretendiendo apoderarse de ellos, así como de mayor superficie, y que no se ha determinado el destino de dichas tierras de uso común. La documental, consistente en copia certificada del acta de asamblea general de ejidatarios de primero de mayo de mil novecientos noventa y tres, que obra a fojas 83 a 89, tiene valor probatorio con fundamento en el dispositivo legal antes señalado, con la que se llega al conocimiento, de que PASCUAL DIEGO ROQUE, PABLO JOAQUIN GUADALUPE y ENRIQUE DIEGO PEDRO, resultaron electos como presidente, secretario y tesorero respectivamente del Comisariado Ejidal del poblado señalado, por lo que con esta prueba acreditan la personalidad con que se ostentan en el presente juicio. La documental, consistente en las actuaciones llevadas a cabo en este tribunal, en el expediente número TUA/10ºDIO.31/93, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que en escrito presentado el veinticinco de enero de mil novecientos noventa y tres, el codemandado en el presente juicio VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, demandó, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria, se le reconocieran derechos agrarios sobre cuatro parcelas en el ejido de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, ubicadas dentro del paraje denominado "Los Ocotitos", con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, que una vez concluido el trámite de dicho expediente, con fecha quince de junio de ese mismo año, se dictó la sentencia correspondiente, en la cual, al tomarse en consideración que de la inspección ocular practicada por personal de este tribunal el veinticuatro

de mayo de mil novecientos noventa y tres, se comprobó que VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, no había tenido en posesión la superficie que fue materia de ese juicio, y que también es materia del presente juicio; y que por lo tanto, no la había trabajado, no fue procedente la acción intentada, por lo que no se le reconoció derecho alguno sobre la superficie en cuestión; también se llega al conocimiento, de que se dejaron a salvo los derechos de vecindados de los codemandados en este juicio, ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, para que los ejercitaran en la vía y forma que creyeran conveniente; como se desprende de los puntos resolutive segundo y cuarto de la citada resolución; que VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, presentó amparo directo en contra de la sentencia señalada, mismo que el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, desechó por improcedente, ordenando se archivara dicho expediente, que se tramitó bajo el número 738/93, como asunto totalmente concluido, en acuerdo de fecha siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres; y que este tribunal, en acuerdo de fecha seis de octubre de ese mismo año, ordenó se cumpliera en sus términos con la sentencia de mérito. La documental, consistente en copias fotostáticas simples de la resolución presidencial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés que obra a fojas 4 a 11 y 196 a 203, que administrada con la documental consistente en copia certificada del Diario Oficial de fecha cuatro de octubre de mil novecientos veintitrés, que obra a fojas 210 a 212, en el cual, se publicó la Resolución Presidencial de mérito, se les otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 129, 197 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, de que con esas fechas, se dictó y publicó la Resolución Presidencial que dotó al pueblo de Santiago Tepatlaxco, de 900-00-00 hectáreas de tierra, y que dicha Resolución Presidencial, se considera como título comunal, para el efecto de amparar y defender la extensión total de los terrenos que la misma resolución comprende, como se desprende de sus puntos resolutive tercero y séptimo. La documental, consistente en copia certificada del plano definitivo del ejido de que se trata, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, mediante el cual, se puede observar la superficie que por vía de dotación fue concedida a dicho poblado, mediante Resolución Presidencial de fecha veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés. La copia simple del acta levantada el trece de octubre de mil novecientos veintitrés, mediante la cual se hizo entrega de la superficie concedida al poblado de Santiago Tepatlaxco, en la citada Resolución Presidencial; que administrada con los anteriores elementos probatorios analizados y valorados, referentes a la Resolución Presidencial de que se trata, se le concede valor probatorio, atento a lo señalado por el artículo 197 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la cual se infiere, que el trece de octubre de mil novecientos veintitrés, se ejecutó la Resolución Presidencial de referencia. Las documentales, consistentes en copias certificadas del Diario Oficial de fecha veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta, y del acta de posesión definitiva total y deslinde, relativa a la ampliación de ejidos concedida al poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan, ex-distrito de Tlanepanla, Estado de México, que obran a fojas 213 a 219, tienen valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202

del Código Federal de Procedimientos Civiles, con las que se llega al conocimiento, con la primera de ellas, que con esa fecha, se publicó la Resolución Presidencial en el expediente de ampliación de ejidos de dicho poblado, de fecha primero de mayo de mil novecientos cuarenta, mediante la cual se le dotó con una superficie de 658-77-00 hectáreas; y con la segunda, que con fecha veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta, se dio cumplimiento a la Resolución Presidencial de primero de mayo de ese mismo año. La copia certificada del plano del ejido definitivo por ampliación del poblado que nos ocupa, elaborado por la Secretaría de la Reforma Agraria, tiene valor probatorio, con fundamento en los preceptos legales antes invocados, en el que se puede observar la superficie que fue otorgada al citado ejido, mediante dicha Resolución Presidencial de primero de mayo de mil novecientos cuarenta. La confesional de VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que ha trabajado un terreno ejidal perteneciente al poblado que nos ocupa, y el cual se denomina de uso común; que la asamblea de ejidatarios jamás lo ha reconocido como poseedor del mismo, como tampoco lo ha reconocido como ejidatario del terreno motivo del presente conflicto; que no le ha asignado ni entregado la posesión del mismo; que ninguna autoridad agraria competente, le ha hecho entrega de dicho terreno; que se introdujo a este sin permiso de la Asamblea de Ejidatarios; y que carece de documentos para demostrar que a su padre le hicieron la entrega del terreno en controversia. La confesional de ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que se encuentra en posesión de un terreno ejidal que pertenece al poblado de Santiago Tepatlaxco, el cual es de los que se denominan de uso común; que la Asamblea de Ejidatarios jamás lo ha reconocido como poseedor del terreno motivo de este juicio, que tampoco lo ha reconocido como ejidatario del mismo, ni lo ha asignado a su favor; que ninguna autoridad agraria competente le ha hecho entrega de dicho terreno, que se introdujo a éste sin permiso de la Asamblea de Ejidatarios; y que carece de documentos para demostrar que los señores MIGUEL SIMON y JESUS SANDOVAL, le asignaron el terreno en conflicto. La confesional de FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos antes señalados, con la que se llega al conocimiento de que se encuentra en posesión de un terreno ejidal que pertenece al poblado de Santiago Tepatlaxco, de los que se denominan de uso común; que la Asamblea de Ejidatarios jamás lo ha reconocido como poseedor del terreno motivo de este juicio, que tampoco lo ha reconocido como ejidatario, ni le ha asignado ni entregado el mismo, que ninguna autoridad agraria competente, le ha hecho entrega de dicho terreno; que se introdujo a éste sin permiso de la Asamblea de Ejidatarios; y que carece de documentos en donde conste el permiso que le otorgó el comisariado anterior de nombre AMBROSIO MAYEN, para introducirse al terreno en referencia. La confesional de BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, tiene valor probatorio con fundamento en los dispositivos legales antes invocados, con la que se llega al conocimiento, de que se encuentra en posesión de un terreno ejidal que pertenece al poblado

citado, de los que se denominan de uso común; que la Asamblea de Ejidatarios jamás lo ha reconocido como ejidatario del terreno motivo de este juicio, que tampoco le ha asignado ni entregado la posesión del mismo; y que ninguna autoridad agraria competente le ha hecho entrega de dicho terreno, sino que solo se le reconoció en una investigación general de usufructo parcelario. La testimonial de JOSE MAYEN SANDOVAL y JOSE SIMON GONZALEZ, tiene valor probatorio, con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento, en virtud de que los testigos coincidieron en lo esencial al declarar, que conocen a los integrantes del Comisariado Ejidal de Santiago Tepatlaxco, a los señores ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, así como el terreno motivo de este conflicto, el cual tiene una superficie aproximada de siete a ocho hectáreas de monte; que la asamblea de ejidatarios no ha reconocido a ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, como dueños o ejidatarios del mismo, ni se los entregó; y que no han visto a BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, cultivar el terreno en conflicto, el cual se ubica en el paraje "Ocotitos" del ejido mencionado. La prueba de inspección ocular, tiene valor probatorio, de conformidad a lo establecido por el artículo 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno en conflicto, se ubica en el paraje denominado "Ocotitos", del poblado en referencia, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas; que se trata de un terreno muy irregular; que el codemandado FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, vive adentro de la superficie del terreno, en una pequeña vivienda de tabicón y techo de madera y lámina, construida por el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; que FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, cultiva de maíz y calabaza una superficie de aproximadamente 500 metros cuadrados; que el codemandado ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, también tiene construida una pequeña vivienda en el terreno en disputa, que habita con su familia, que cultiva en una superficie aproximada de media hectárea, en diversas fracciones, de maíz y frijol; que el codemandado VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, solo tiene adentro del terreno que nos ocupa, piedra, arena y tabique, en una pequeña superficie, en donde también tiene plantados algunos árboles frutales y sembrado maíz; que el resto de la superficie no está cultivada; que el terreno en conflicto, así como el resto de la superficie del ejido de que se trata, son terrenos de uso común, según lo señalaron las partes; y que al lado nororiental del terreno hay una superficie que en realidad no esta en posesión de los codemandados, sino que la tiene en posesión el señor ADOLFO ANTONIO y otra parte o fracción, la tiene en posesión el señor ISIDRO ROBIROSA SIMON, según lo indicaron también ambas partes. La prueba pericial, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 143 y 211 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno motivo del presente conflicto, se encuentra adentro de los terrenos ejidales del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el paraje denominado "Ocotitos", la cual tiene como colindancias: Al norte, con ALBINO SIMON SANCHEZ; al sur con ABDON SIMON SIMON; al este con PRISCILIANO PABLO y ADOLFO ANTONIO; y al oeste, con JOSE ROQUE y MARIA DE LA LUZ VIUDA DE SANCHEZ, con una

superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, que se ubican adentro del polígono correspondiente al área de la dotación de los terrenos ejidales del citado poblado, los cuales, al no existir un plano de parcelamiento oficial, se consideran que son terrenos de uso común.

QUINTO.- Al analizar y valorar las pruebas ofrecidas por los codemandados ANTONIO, VICTOR y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, para acreditar sus excepciones, defensas y acción reconvenzional, tenemos que. La documental, consistente en las actuaciones que obran en el expediente número TUA/10°DTO/31/93, las mismas ya fueron analizadas y valoradas en el considerando que antecede, a las cuales se les dio su justo valor; sin embargo, al haberse ofrecido en particular, dentro de dichas actuaciones, la inspección ocular que obra a fojas 53 del citado expediente y que se llevó a cabo el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, tal documental, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que se llega al conocimiento de que el terreno, del cual solicitó el codemandado VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, en ese expediente, se le reconocieran derechos agrarios, en los términos establecidos por el artículo 48 de la Ley Agraria, y que es el mismo objeto, materia de la presente controversia, se encuentra en el paraje denominado "Ocotitos", en una especie de barranca; que hay unas zanjas para construir una casa, que se observó una casa con superficie aproximada de veinticinco por diez metros cuadrados, habitada, según se señaló por ANTONIO SANTIESTEBAN, desde hacía mas de quince años; que en dicha casa también hay dos chiqueros semiconstruidos y mal acabados; que asimismo, se observó otra casa con una superficie aproximada de siete por tres metros cuadrados, habitada por FRANCISCO SANTIESTEBAN, desde hacía mas de diez años, según lo señaló VICTOR SANTIESTEBAN; que tales personas carecen de documentos para acreditar la propiedad de esas superficies; y que se apreciaron muy pocos cultivos. La documental, consistente en treinta y nueve recibos, expedidos en diferentes fechas, dos a nombre de ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; ocho a nombre de RAFAEL SANTIESTEBAN TORRES; veinticinco a nombre de VICTOR SANTIESTEBAN; y cuatro a nombre de ANTONIO SANTIESTEBAN LIMON, tienen valor probatorio, con fundamento en el artículo 203 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con los que se acreditan los pagos efectuados por dichas personas, por diversos conceptos entre los que se destaca pago por cosecha al ejido en cita. La confesional de los integrantes del Comisariado Ejidal, señores PASCUAL DIEGO ROQUE, PABLO JOAQUIN GUADALUPE y ENRIQUE DIEGO PEDRO, presidente, secretario y tesorero respectivamente; se le otorga valor probatorio, con fundamento en los artículos 96 y 199 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, de que conocen a ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ; y que el Presidente del Comisariado Ejidal, sabe que BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, ingresó a la lista de poseionarios, de acuerdo a la investigación general de usufructo parcelario, realizado el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho. La testimonial de BONIFACIO ROQUE FLORES y ROSALIO ANTONIO GUADALUPE, tiene valor probatorio,

con fundamento en el artículo 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, en virtud de que dichos testigos convinieron en lo esencial al declarar, que conocen a VICTOR, FRANCISCO, ANTONIO y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, desde que eran chicos, porque son originarios de dicho poblado; y que viven en el "Barro de Agua Buena", poblado de Santiago Tepatlaxco. Por lo que respecta a la prueba pericial, la misma ya fue analizada y valorada en el considerando que antecede, a la cual se le dió su justo valor.

Al analizar y valorar las pruebas aportadas por el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, para acreditar sus defensas y excepciones, como acción reconventional, tenemos que: La fotocopia simple de un acta de asamblea general extraordinaria de ejidatarios, llevada a cabo el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, en el poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que obra a fojas 110 a 121, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 197 y 207 del Código Federal de Procedimientos Civiles, ya que administrada con las documentales consistentes en copias certificadas de dos constancias expedidas por el Delegado Agrario en el Estado, con fechas veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y nueve de junio de mil novecientos noventa y cuatro, que obran a fojas 122 y 123, mismas que también tienen valor probatorio, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles; se llega al conocimiento de que en investigación general de usufructo parcelario ejidal de veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, la asamblea general de ejidatarios solicitó el reconocimiento de derechos agrarios en favor del codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, por haber abierto tierras al cultivo y haberlas trabajado desde hacía veinte años; como se desprende a fojas 118 y 120. La documental, consistente en copia certificada de un acta de inspección ocular llevada a cabo en el citado poblado el veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con motivo de una investigación general de usufructo parcelario ejidal, tiene valor probatorio, con fundamento en los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, con la que sólo se llega al conocimiento, de que en esa fecha se recorrieron todas y cada una de las fracciones ejidales y se verificó el correcto usufructo de las mismas. Las pruebas de inspección ocular y pericial, fueron analizadas y valoradas en el considerando que antecede, a las cuales, se les dió su justo valor, asimismo en este considerando, ya ha sido analizada y valorada la prueba testimonial de BONIFACIO ROQUE FLORES y ROSALIO ANTONIO GUADALUPE, a la cual se le dió también su justo valor.

SEXTO. En el presente asunto, los integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, reclaman de los señores ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, la restitución de un terreno de uso común, ubicado en el paraje denominado "Ocotitos" del citado ejido, con una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, ya que aducen que dichas personas

no han sido reconocidas como ejidatarios y que sin la debida autorización de la asamblea, se introdujeron a los terrenos de uso común, ya que éstos, jamás les han sido asignados, como tampoco se les ha reconocido como parcelas; por su parte, ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, indican que es improcedente la acción del actor, al demandarles la restitución de la superficie que tienen en posesión, ya que la Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, le reconoció derechos agrarios sobre dicha superficie al codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, persona con quien celebraron contrato de mediería en forma verbal, en el mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, y en la vía reconventional, reclaman de la parte actora se les reconozca como avendados; y por su parte, el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, también le niega derecho a la actora para reclamarle dicha prestación, manifestando que él es el que realmente detenta la posesión de la superficie reclamada, de buena fe, en forma pacífica, continua y a título de dueño, ya que la Asamblea General de Ejidatarios de fecha veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, le reconoció la posesión que actualmente ostenta y porque no ha dado motivo alguno para que se le reclame tal prestación y reclama asimismo, en acción reconventional, el reconocimiento de derechos agrarios a su favor, por prescripción positiva, ya que indica, que reúne los requisitos y extremos que establece el artículo 48 de la Ley Agraria.

La parte actora, Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, señores PASCUAL DIEGO ROQUE, PABLO JOAQUIN GUADALUPE y ENRIQUE DIEGO PEDRO, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero, acreditan la personalidad con que actúan en el presente juicio, con la copia certificada del acta de asamblea de fecha primero de mayo de mil novecientos noventa y tres, en que fueron electos con tales cargos; y con el acta de asamblea de fecha diez de octubre de ese mismo año, acreditan que la asamblea ejidal resolvió que por conducto del Comisariado Ejidal, demandara a los codemandados VICTOR, ANTONIO y FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, la restitución de los terrenos de uso común que tienen en posesión, asimismo acreditan que a dicho poblado le fue otorgada una superficie de 900-00-00 hectáreas, por concepto de dotación de ejido para ser explotadas en común por el citado poblado, como quedo acreditado con la copia certificada del Diario Oficial de la Federación de fecha cuatro de octubre de mil novecientos veintitrés, en que se publicó la Resolución Presidencial de veinte de septiembre del mismo año, que concedió la citada superficie al mencionado poblado; que al poblado en comento se le hizo entrega formal el trece de octubre de mil novecientos veintitrés de la superficie de 900-00-00 hectáreas, que le fue dotada por el fallo presidencial de veinte de septiembre de mil novecientos veintitrés, conforme al plano definitivo que de dicha superficie se levantó al efecto y el cual obra en el expediente a estudio a foja 209; que el terreno que tienen en posesión los codemandados tiene una superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, ubicada en el paraje denominado "Ocotitos", en los terrenos ejidales del poblado de que se trata, dentro del polígono correspondiente al área de la dotación del mismo, tal y como se

desprende de la inspección ocular practicada por personal de este tribunal, y con la ampliación del dictamen pericial, rendido por el ingeniero José Luis Ramírez Ruiz, a quien ambas partes se adhirieron, asimismo, acredita, que el terreno materia de esta controversia, en posesión actualmente de los codemandados, es de uso común; que la Asamblea de Ejidatarios jamás los ha reconocido como ejidatarios; que no les ha asignado ni entregado la posesión de dicho terreno; como se corrobora con la propia confesional de VICTOR, ANTONIO, FRANCISCO y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, desahogada en diligencia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, y con la testimonial de JOSE MAYEN SANDOVAL y JOSE SIMON GONZALEZ, desahogada en diligencia de fecha veintitres de marzo de mil novecientos noventa y cinco, y acredita que en resolución dictada por este tribunal el quince de junio de mil novecientos noventa y tres, en el expediente TUA/10°OTO/31/93, no procedió la acción de reconocimiento de derechos agrarios, que con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria, promovió a su favor el codemandado VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, respecto de una superficie aproximada de ocho hectáreas, ubicadas en el paraje denominado "Los Ocotitos", del ejido de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, que es materia también del presente juicio, no reconociéndole derecho alguno sobre la misma, como se desprende de las actuaciones llevadas a cabo en el expediente de referencia.

Como anteriormente se señaló, el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, reclama en acción reconvenzional, con apoyo en el artículo 48 de la Ley Agraria, el reconocimiento de derechos agrarios a su favor por prescripción positiva, apoyando su derecho, en el sentido, que desde el año de mil novecientos sesenta y ocho, se encuentra en posesión de dicha superficie y que en asamblea general de ejidatarios de veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, se solicitó el reconocimiento de derechos agrarios a su favor. Efectivamente, BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, acredita con las pruebas documentales que aportó, anteriormente analizadas y valoradas, que en asamblea general extraordinaria de ejidatarios de veintitres de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con motivo de una investigación general de usufructo parcelario ejidal, se solicitó dicho reconocimiento de derechos agrarios a su favor, por abrir tierras al cultivo y haberlas trabajado desde hacia veinte años, con lo que comprueba que ha estado en posesión de la superficie que reclama desde hace aproximadamente veintisiete años; sin embargo, debe señalarse que dicha solicitud que se llevó a cabo en asamblea general de ejidatarios, bajo la vigencia de la Ley Federal de Reforma Agraria, con motivo de una investigación general de usufructo parcelario ejidal, no culminó con resolución de la autoridad agraria competente, como expresamente lo señala BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ.

Ahora bien, el artículo 48 de la Ley Agraria dispone: " Quien hubiere poseído tierras ejidales, en concepto de titular de derechos agrarios, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un período de cinco años si la

posesión es de buena fe o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela...". La pretensión de prescripción positiva que BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ demanda a su favor en acción reconvenzional, resulta improcedente: En primer lugar, porque la fecha en que entró en posesión del predio en controversia, ésto es, hace aproximadamente veintisiete años, se encontraba en vigor la Ley Federal de Reforma Agraria, que no contemplaba la acción de prescripción positiva, sino que, por lo contrario consideraba los derechos sobre bienes agrarios adquiridos por los núcleos de población como imprescriptibles y, consecuentemente, inexistentes los actos de cesión o transmisión de estos derechos; a este respecto, el artículo 52 de la Ley Federal de Reforma Agraria, dispone: "**Los derechos que sobre bienes agrarios adquieren los núcleos de población serán inalienables, imprescriptibles, inembargables e intransmisibles y por tanto, no podrán, en ningún caso ni en forma alguna, enajenarse, cederse, transmitirse, arrendarse, hipotecarse o gravarse, en todo o en parte. Serán inexistentes las operaciones, actos y contratos que se hayan ejecutado o que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto...**". De lo anterior se infiere que BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, de la fecha en que entró en posesión del predio en litigio, a la fecha en que entró en vigor la nueva Ley Agraria, no generó ningún derecho respecto a dicho predio, por no estar contemplada la figura jurídica de la prescripción positiva en la Ley Federal de Reforma Agraria; y, de tomarse en cuenta el tiempo de posesión de BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ del predio en cuestión, durante la vigencia del citado ordenamiento legal, ya derogado, a la fecha de entrada en vigor de la Ley Agraria, se estaría dando efectos retroactivos a este último ordenamiento legal en perjuicio del núcleo de población de que se trata, contraviniendo lo dispuesto por el artículo 14 constitucional. En segundo lugar, resulta improcedente también la acción de prescripción positiva, de conformidad con la nueva Ley Agraria, ya que aún cuando si contempla la acción de prescripción positiva, si se toma en consideración la fecha en que entró en vigor dicho ordenamiento legal, que fue el veintisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos, fecha que debe ser base para contar a partir de la misma el término de prescripción del multicitado predio a favor de BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, nos lleva a la conclusión de que solamente han transcurrido tres años y diez meses, tiempo que no llena el requisito que señala el artículo 48 de la Ley Agraria, que debe ser de cinco años, si la posesión es de buena fe y de diez años si es de mala fe.

En apoyo al criterio anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver la contradicción de tesis número 16/94, establece "**2a.J.24/94 PRESCRIPCIÓN POSITIVA EN MATERIA AGRARIA, PARA COMPUTAR LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTICULO 48 DE LA LEY AGRARIA, NO DEBE TOMARSE EN CUENTA EL TIEMPO DE POSESION ANTERIOR A LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY ACTUAL (27 DE FEBRERO DE 1992).**- Para el cómputo de los plazos de cinco y diez años, que para efectos de la prescripción señala la Ley, según sea la posesión de buena o mala fe, se debe tomar en cuenta únicamente el tiempo que se ha

poseído la tierra ejidal, a partir de la entrada en vigor de la Ley Agraria, y no así el tiempo de posesión anterior a la vigencia de ésta, toda vez que, la Ley Federal de Reforma Agraria, no contemplaba esta figura jurídica como medio para adquirir derechos agrarios, sino en su artículo 75 negaba la posibilidad de prescripción adquisitiva de derechos agrarios, por lo que éstos no eran susceptibles de adquirirse por prescripción. Además, el tercer párrafo del artículo 48 de la Ley Agraria establece las circunstancias para interrumpir la prescripción positiva, de lo que se advierte que el término para que opere corre junto con la posibilidad de interrumpirlo, estimar que el tiempo de posesión anterior a la entrada en vigor de la ley, es computable para el plazo de prescripción positiva, dejaría al ejidatario que perdió la posesión sin la posibilidad de interrumpir ese plazo en forma alguna; amén de que constituiría una aplicación retroactiva de la ley en su perjuicio, lo cual es contrario a lo establecido en el artículo 14 Constitucional". (Contradicción de tesis 16/94.- Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito.- 18 de noviembre de 1994 - Unanimidad de votos - Ausente: Carlos de Silva Nava.- Ponente: Fausta Moreno Flores.- Secretaria.- Guadalupe Robles Denetro.- Tesis de jurisprudencia 24/94 - Aprobada por la Segunda Sala de este alto tribunal, en sesión pública el dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, por unanimidad de cuatro votos de los señores Ministros. Presidente: Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores y Noé Castañón León.- Ausente: Carlos de Silva Nava)

Por otra parte, el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, en su confesional manifiesta que se encuentra en posesión de un terreno ejidal que pertenece al poblado citado, de los que se denominan de uso común, y que la asamblea de ejidatarios jamás lo ha reconocido como ejidatario del terreno motivo de conflicto, como se desprende de las contestaciones que dió a las posiciones que le fueron articuladas como segunda y sexta, en la diligencia de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, como se puede observar a fojas 100 y 131; incluso, en el acta de inspección ocular llevada a cabo por personal de este tribunal el dieciseis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, se corrobora lo anterior, al haber señalado tanto la parte actora, como los codemandados ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR Y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, que "el terreno en conflicto, así como el resto de la superficie del ejido de que se trata, son terrenos de uso común", como se desprende a foja 242 vuelta. A este respecto, la Ley Agraria en vigor en su artículo 74, dispone: "La propiedad de las tierras de uso común es inalienable, imprescriptible e inembargable, salvo los casos previstos en el artículo 75 de esta ley...". En virtud de esta disposición, las tierras de uso común de los ejidos o comunidades son imprescriptibles y no están sujetas a la norma contenida en el artículo 48 de la propia Ley Agraria; en consecuencia, la demanda de prescripción que presentó BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, también resulta improcedente por este concepto, aún cuando acredita en autos que está en posesión de la superficie que reclama desde hace

aproximadamente veintisiete años; las que ha venido detentando en forma continua, pública y pacífica hasta la fecha; en virtud de contravenir expresamente una disposición de interés social como lo es la contenida en el invocado artículo 74 de la Ley Agraria. Al haber quedado probado en autos que la superficie objeto del presente juicio forma parte de las tierras de uso común del poblado en referencia y que ni la Asamblea General de Ejidatarios ni autoridad competente alguna le han reconocido a BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ el carácter de ejidatario, resulta improcedente su demanda de prescripción positiva intentada, toda vez que como disponen los artículos 23 fracción II y X y 56 de la Ley Agraria Vigente, el reconocimiento de derechos agrarios sobre tierras de uso común, corresponde a la Asamblea General de Ejidatarios como órgano supremo del ejido, cumpliendo con las formalidades previstas en los artículos 24 a 28 y 31 de la propia ley.

En apoyo al anterior criterio, invocamos la tesis sustentada por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil y del Trabajo del Segundo Circuito, con residencia en la Ciudad de Toluca, Estado de México, de doce de enero de mil novecientos noventa y cinco, en el amparo directo número 1045/94, promovido por EFIGENIO FLORES IBÁÑEZ, contra actos de este Tribunal, que en la parte conducente establece:

"En efecto, el artículo 48 de la Ley Agraria establece: **ARTICULO 48.-** Quien hubiere poseído tierras ejidales en concepto de titular de derechos de ejidatario, que no sean las destinadas al asentamiento humano ni se trate de bosques o selvas, de manera pacífica, continua y pública durante un periodo de cinco años, si la posesión es de buena fe, o de diez si fuera de mala fe, adquirirá sobre dichas tierras los mismos derechos que cualquier ejidatario sobre su parcela.- El poseedor podrá acudir ante el Tribunal Agrario para que, previa audiencia de los interesados, del comisariado ejidal y de los colindantes, en la vía de jurisdicción voluntaria o mediante el desahogo del juicio correspondiente, emita resolución sobre la adquisición de los derechos sobre la parcela o tierras de que se trata, lo que se comunicará al Registro Agrario Nacional, para que éste expida de inmediato el certificado correspondiente.- La demanda presentada por cualquier interesado ante el Tribunal Agrario o la denuncia ante el Ministerio Público por despojo, interrumpirá el plazo a que se refiere el primer párrafo de este artículo hasta que se dicte resolución definitiva...

"... Así tenemos, que la acción de prescripción a que alude el artículo transcrito, se otorga a quienes fueren poseedores de tierras ejidales en concepto de titular de esos derechos. Esto es que, el mero poseedor de una parcela ejidal, sin certificado de derechos agrarios pero poseyendo en concepto de titular, se le otorga esa acción; lo que implica, que la sola posesión de una parcela o de tierras ejidales en general salvo las destinadas al asentamiento humano, o tratarse de bosques o selvas, no otorga al poseedor la acción de prescripción..."

"... Por otra parte, conforme al artículo 56 de la Ley Agraria, la asamblea de cada ejido, con las formalidades previstas a tal efecto por los artículos 24, 28 y 31 de la citada Ley, podrá determinar el destino de las tierras que no están formalmente parceladas, efectuar su parcelamiento, reconocer el parcelamiento económico o de hecho, o regularizar la tenencia de los posesionarios o de quienes carezcan de los certificados correspondientes. De tal manera, que no es dable el reconocimiento de derechos agrarios o de un ajidatario sobre tierras de uso común, cuando la asamblea no ha determinado el destino de sus tierras y efectuado el aparcamiento con las formalidades que la ley exige, ni por ende procede la acción de prescripción, pues esta acción exige que el actor sea poseedor en concepto de titular de derechos agrarios..."

"... En el caso a estudio, está demostrado que el quejoso posee las tierras cuya prescripción pretende, desde hace más de veinticinco años y que ha tenido por derecho propio por haber abierto tierras al cultivo con la autorización del comisariado ejidal en funciones en la época en que tomó posesión de dicho predio, de manera pública, pacífica y de buena fe..."

"... De lo anterior se desprende, que no se trata de la posesión de una parcela regular sino de tierras abiertas al cultivo, por tanto, para que pueda solicitarse el reconocimiento de derechos agrarios es menester que previamente la asamblea con las formalidades que mencionan los artículos del 24 al 28 y 31 de la Ley Agraria, hubiese destinado esas tierras comunes a nuevos parcelamientos, y si tal asamblea no efectuó el aparcamiento de tierras comunes abiertas al cultivo, es evidente que no puede ejercitarse la acción de prescripción sobre una parcela inexistente, pues la tierra que pretende el quejoso, sigue siendo de uso común del poblado y por lo mismo nunca ha ejercido una posesión en concepto de titular de una parcela..."

"... En consecuencia, aún reconociendo la posesión que ha tenido el quejoso y que ha trabajado esa superficie, lo cierto es que tal posesión no ha sido en concepto de titular de una parcela, sino como un mero aspirante a que cuando la asamblea destine las tierras comunes del ejido a nuevas parcelas, sea considerado con mejor derecho que otras personas, lo que implica que no reúne la calidad que la Ley Agraria exige para el ejercicio de la acción de prescripción..."

"... El anterior criterio fue sostenido por el entonces Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito, ahora Primer Tribunal Colegiado en Materias Civil y del Trabajo, al resolver el juicio de amparo directo número 901/93, promovido por Miguel Lucio Obregón contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, el cual hace propio este órgano colegiado y, si bien es cierto, como lo aduce el quejoso, no tiene el carácter de jurisprudencia definida, también es que tal criterio es acorde con

las disposiciones contenidas en la Ley Agraria".

En consecuencia, con base en los razonamientos expuestos, y en virtud de que la parte actora acreditó su acción, al comprobar que la superficie de 900-00-00 hectáreas que le fueron otorgadas al Poblado de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, por concepto de dotación, en las que se encuentra el terreno en conflicto, son tierras de uso común, como expresamente lo confiesa el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, quien a su vez, no justificó sus excepciones, defensas y acción reconvenzional, procede que reslutuya a la actora la superficie de tierras de uso común que tiene en posesión, por ser parte de la superficie que le fue dotada al multicitado poblado.

La parte actora, también les reclama a los codemandados ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, la restitución de la superficie en conflicto. Al respecto, con la inspección ocular practicada en el terreno en conflicto, llevada a cabo por personal de este tribunal el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, la actora acredita que efectivamente dichos codemandados también están en posesión del mismo, ya que como se observa en el acta que al efecto se levantó, que obra a fojas 242 y 243, se desprende que FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, vive adentro de la superficie en conflicto, en una pequeña construcción de tabicón, con techo de madera y lámina, y que también cultiva de maíz y calabaza una superficie de aproximadamente quinientos metros cuadrados; que ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, también tiene construida una pequeña vivienda en el terreno en disputa y cultiva una superficie aproximada de media hectárea, en diversas fracciones, de maíz y frijol; y que VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ tiene adentro del terreno que nos ocupa, piedra, arena y tabique, que indicó, es para construir su casa, en una superficie en donde tiene plantados algunos árboles frutales y sembrada una pequeña superficie de maíz. Cabe señalar nuevamente, que dichos codemandados aducen que es improcedente la acción que les reclama la actora, ya que indican que en el mes de marzo de mil novecientos noventa y dos, celebraron un contrato de mediería en forma verbal, con el codemandado BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, respecto de ese terreno; y éste, en su contestación de demanda, señala que él es realmente quien detenta la posesión del mismo, sin embargo, existen contradicciones en su defensa, al haber señalado en su confesional ANTONIO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, al dar contestación a la posición décima, que se introdujo al terreno motivo de conflicto, "porque los difuntos le dieron ahí", el codemandado FRANCISCO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, contestó también a la décima, en su confesional, que se introdujo al terreno motivo de conflicto "con permiso del comisariado anterior de nombre Ambrocio Mayen y del señor que tenía el título, de nombre Jesús Sandoval", como se observa a foja 99, y por lo que respecta al codemandado VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, también se infiere la falsedad en que incurre en su defensa, en la instrumental de actuaciones, particularmente, con el expediente número TUA/10°DIO/31/93, en el que en la vía de jurisdicción voluntaria, solicitó se le reconociera, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Agraria, derechos agrarios, respecto de la superficie de aproximadamente ocho hectáreas, ubicadas

dentro del paraje denominado "Los Ocolitos", del citado ejido, y que también es motivo de esta controversia; señalando que desde el año de mil novecientos sesenta aproximadamente, su padre, VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ y hermanos, han trabajado y vivido en ella desde entonces. En tal virtud no acreditaría posesión legal de dicho terreno.

De acuerdo a las consideraciones anteriores, también procede que ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, restituyan a la actora la superficie de tierras de uso común que tienen en posesión, por ser parte de la superficie que le fue dotada al Poblado de Santiago Tepatlaxco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en virtud de que dichos codemandados no justificaron sus excepciones ni defensas.

Y en cuanto a la prestación que reclaman en la vía reconvenicional los señores ANTONIO, FRANCISCO Y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, en el sentido de que se les reconozca como avecindados del poblado en cuestión; tomando en consideración que el artículo 13 de la Ley Agraria señala que: **"Los avecindados del ejido, para los efectos de esta ley, son aquellos mexicanos mayores de edad que han residido por un año o más en las tierras del núcleo de población ejidal y que han sido reconocidos como tales por la asamblea ejidal o el tribunal agrario competente. Los avecindados gozan de los derechos que esta ley les confiere"**. Aunque dichos codemandados acreditan que han residido en el núcleo de población en comento, con la testimonial de BONIFACIO ROQUE FLORES y ROSALIO ANTONIO GUADALUPE, desahogada en diligencia de fecha quince de junio de mil novecientos noventa y cinco, al haber sido contestes en declarar que conocen a VICTOR, FRANCISCO, ANTONIO y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ desde que eran niños, porque son vecinos de dicho poblado; y con las inspecciones oculares practicadas por este tribunal el veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y tres, en el expediente TUA/10°DTO/31/93; y el dieciséis de octubre de mil novecientos noventa y cinco, en el expediente que nos ocupa; dicho mandato legal establece con toda claridad la facultad prioritaria que tiene la asamblea ejidal para otorgar el reconocimiento de la calidad de avecindado; y aún cuando el propio artículo le otorga competencia al Tribunal Agrario, evidentemente que esta competencia para el Tribunal, atendiendo al mandato del legislador, deriva una vez que la asamblea ejidal, sin motivo justificado, niega el reconocimiento a la persona que solicita a la asamblea su resolución para tener la calidad de avecindado. En el presente caso, los señores ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, han omitido la fase que les autoriza solicitar el reconocimiento de avecindados ante la asamblea general y faltando este requisito, es evidente que el Tribunal dejaría de aplicar correctamente dicha disposición legal. En relación con este punto, el Tribunal debe declararlo por ahora improcedente y dejar a salvo sus derechos para que eleven la misma gestión ante la asamblea general de ejidatarios, y si ésta, sin base legal niega la petición de ANTONIO, FRANCISCO y VICTOR SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, se tendrá abierto el camino para demandar en este Tribunal, impugnando la determinación de la asamblea

general, el referido reconocimiento.

En apoyo a nuestro criterio, se invoca la tesis sustentada por el Tercer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito en ejecutoria dictada el veinte de enero de mil novecientos noventa y cuatro, en el amparo directo número 951/93 que en la parte conducente establece: **"...De una correcta interpretación de la consideración referida, se evidencia que la responsable declaró improcedente, por ahora, la pretensión del tercero perjudicado y que, de ninguna manera está ordenando a la asamblea general de ejidatarios que se le reconozcan a GENARO CABALLERO MIRANDA el carácter de avecindado, sino que, dejando a salvo los derechos de éste, le dejen expedito el camino para que acuda a la asamblea general de ejidatarios a llevar su solicitud, pues es tal órgano el que, en primer término debe resolver respecto a su petición. Tan es así, que se hace mención al supuesto de que en el caso que la citada asamblea, sin fundamento legal alguno denega la petición a GENARO CABALLERO, entonces, éste estará en aptitud de acudir ante el Tribunal Unitario Agrario a demandar al citado órgano, su reconocimiento como avecindado"**.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en los artículos 14, 16, 17 y 27 fracción XIX Constitucionales; 23 fracción II y X, 56, 73, 74, 163, 164, 185, 189 y demás relativos de la Ley Agraria; 1º, 2º fracción II y 18 fracciones V y VI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, es de resolverse y se,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ha procedido la vía agraria intentada, en la que la parte actora probó su acción y los codemandados no justificaron sus excepciones y defensas ni acción reconvenicional; en consecuencia,

SEGUNDO.- Es procedente la demanda interpuesta por los Integrantes del Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, en contra de ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, atento a lo dispuesto en el **considerando sexto** de este fallo.

TERCERO.- Consecuentemente, se condena a ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ, a entregar al ejido actor, por conducto del Comisariado Ejidal del citado poblado, dentro del término de treinta días de notificado este fallo, el terreno que tienen en posesión, con superficie aproximada de 8-00-00 hectáreas, que fue materia de este conflicto y que se encuentra ubicado en el paraje denominado "Ocolitos" del mismo ejido.

CUARTO.- Se absuelve al Comisariado Ejidal del poblado de Santiago Tepatlaxco, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, de las prestaciones que en la vía reconvenicional les reclama ANTONIO, FRANCISCO, VICTOR y BERNARDO SANTIESTEBAN VELAZQUEZ.

QUINTO.- Remítase copia certificada de la presente resolución al Registro Agrario Nacional para su conocimiento y registro en los términos de la fracción I del artículo 152 de la Ley Agraria

SEXTO.- Por oficio notifíquese al Delegado Regional de la Procuraduría Agraria para su conocimiento y efectos legales.

SEPTIMO.- Publíquese esta resolución en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de México, y los puntos resolutive de la misma en el Boletín Judicial Agrario y en los estrados de este Tribunal y anótese en el libro de registro.

OCTAVO.- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE este fallo a las partes interesadas, entregándoles copia simple de la misma, en su oportunidad archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resuelve y firma el Ciudadano Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Décimo Distrito, con el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe. (Rúbricas).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 592/95, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por NICERATA PERALTA Y NATALIA ALVAREZ NAVA, en contra de MARIA ANTONIETA RUIZ PAREDES y otros se señalan las 9.00 horas del día 13 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los bienes muebles embargados en el presente asunto los cuales tienen las siguientes características: comedor rectangular de ocho sillas con trinchador, entrepaños de cristal biselado; sala compuesta de tres piezas tapizada con pliana color beige; librero compuesto de tres módulos en madera, enciclopedia compuesta de 20 tomos "Maravillas del Mundo", enciclopedia compuesta de 14 tomos "Grandes Maestros de la Literatura Clásica Universal"; enciclopedia compuesta de seis tomos "Curiosidades del Reino Animal y Ciencias Naturales"; diccionario enciclopédico ilustrado compuesto de tres tomos; enciclopedia científica compuesta de tres tomos, diccionario Larouse compuesto de dos tomos; mueble en melamina aglomerada color caoba una altura de 70x100 Cm. de ancho con puertas inferiores, televisión marca Toshiba de doce pulgadas con antena de conejo a color; televisión marca Symphonic, de dieciocho pulgadas a color, modular marca Sony, con tornamesa, equalizador, radio AM/FM, doble cassette, compact disc, con dos bocinas; una videocassetera Sony formato VHS, con un valor global de: 11,750.00 (ONCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) en que fue valuado por los peritos, por lo que por medio de este conducto se convocan postores; para el remate con fundamento en lo establecido por los artículos 1411 del código de comercio en vigor y 763 del código de procedimientos civiles aplicados supletoriamente a la legislación mercantil.

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO en esta Ciudad de Toluca, México y por estrados de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Toluca, México, el 23 de abril de 1996.-C. Segundo Secretario, Lic. Alejandro Albarrán Salgado.-Rúbrica.

2063.-7, 8 y 9 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1213/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por SONIA SALGADO VARGAS, CARLOS EDUARDO MARTINEZ DAVILA Y/O CLAUDIA ANDREA RIVERA VARGAS, en su carácter de endosatarios en procuración de BANCO MERCANTIL, PROBURSA, S.A., en contra de JUAN CRISTOBAL MOTA MORELOS Y OCTAVIO MOTA MORELOS, por auto de fecha veintitrés de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veintinueve de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en el presente asunto, respecto del bien mueble embargado, consistente en un vehículo marca Nissan GSX, color blanco Tsuru modelo 92, motor E16523266M, serie número 2BLB1356123, con placas de circulación LGU5144, con parabrisas cristales, parabrisas integras, calaveras integras, sin golpes, interior color gris, con llanta refacción, vehículo color blanco, por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en evaluó que es la cantidad de: \$ 27,000.00 (VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se expide la presente a los veinticinco días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Elba Reyes Fabila -Rúbrica.

2038.-6, 7 y 8 mayo.

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 1088/93.

LEONOR LUNA FLORES Y LUIS OLIVERA LUNA.

En los autos del juicio ejecutivo mercantil promovido por ALFREDO MORA ALEMAN Y HUMBERTO FUENTES MEZA, endosatarios en procuración de ZAPATA, S.A., en contra de LEONOR LUNA FLORES Y LUIS OLIVERA LUNA, el C. Juez señaló las once horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate sobre el bien inmueble embargado, consistente en un Vehículo marca NISSAN, Tipo TSURU I, modelo 1989, número de motor 656227592, número de serie 9LB12-42197, con número de R.F.A. 9140621, color blanco en regular estado, sin placas, cuatro puertas, en regular estado de conservación, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 25,000.00 (VEINTICINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL 00/100 M.N.), el cual es el precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación, así como en los estrados del juzgado, convocándose a postores. Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veintiséis de abril de mil novecientos noventa y seis.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.-Rúbrica.

476-A1.-6, 7 y 8 mayo

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 77/96.

C. ANTONIO MARIN LABASTIDA.

XOCHITL ACEVEDO RIVERA, le demanda en la vía ordinaria civil el divorcio necesario, b) -La pérdida de la patria potestad que ejerce sobre su menor hija, c) -El pago de una pensión alimenticia mensual y d) -El pago de gastos y costas que origine el presente juicio. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación este edicto comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, se le apercibe que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, quedando en la secretaría de este juzgado las copias simples para que las reciba. Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la

GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, Ciudad Nezahualcóyotl, México, a tres de abril de 1996.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. José Antonio Pinal Mora.-Rúbrica.

1702.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

El C. J. TRINIDAD PALMA CORRAL promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 15/96, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha 18 de marzo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto a la autoridad municipal como al comandante de la policía judicial de esta localidad, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el local de este juzgado a contestar la demanda entablada en su contra; dentro del término de treinta días, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que lo represente, el juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este tribunal o de sus colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en su contra, fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanntla, Estado de México, a los 26 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, P. D. Víctor Manuel Espadín López.-Rúbrica.

1708.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

C. C. MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI,

MARIA DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y

MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO O SU SUC.

PEDRO DIAZ GONZALEZ, por su propio derecho, le demanda en el expediente 612/95-1, en Juicio ordinario civil, usucapión, respecto del lote S/N, manzana S/N, de la Calle Independencia, en la Colonia Loma de la Cruz, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual formó parte del Rancho denominado La Colmena o San Ildefonso, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 8.00 metros con Lote Veintisiete, al sur: 8.00 metros con calle sin nombre, al oriente: 16.50 Metros con lote trece al poniente: 16.50 Metros colinda con lote quince con un superficie total de 132.00 metros cuadrados. Y en virtud de que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a Juicio al demandado, para que comparezca ante este Juzgado dentro de los treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a contestar la demanda por sí, por apoderado o por gestor, con el apercibimiento de que de no hacerlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones y aún las personales en término de lo dispuesto por dos artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, México; y en un periódico de mayor circulación de Esta Ciudad, por tres veces de ocho en ocho días -Se expide en Tlalnepanntla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis -Doy fe -C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. José Luis Sánchez Navarrete -Rúbrica.

1708.-15, 25 abril y 8 mayo

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Núm: 1814/95.

C. DORA MARIA ACOSTA HERNANDEZ.

C. SERGIO ROBLES HERNANDEZ, le demanda en la vía ordinaria civil las siguientes prestaciones; a).-La disolución del vínculo matrimonial, b).-La disolución de la sociedad conyugal y la pérdida del cincuenta por ciento que le corresponde, y c).-El pago de honorarios, gastos y costas del juicio. Fundándose en los hechos que invoca su demanda, y por ignorarse su domicilio por medio del presente se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación ordenada a dar contestación a la demanda, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial. Quedando en la secretaría las copias simples de traslado selladas y cotejadas, para que las recoja en días y horas hábiles.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de circulación en esta ciudad.-Dado en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a primero de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Adelaido Natividad Díaz Castrejón.-Rúbrica.

1698.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

La C. MICAELA LOPEZ ORNELAS, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 1134/95, relativo al juicio ordinario civil, y en el que por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto de la autoridad municipal como al del Comandante de la Policía Judicial sin que se sepa el paradero de la parte demandadas por tanto hágansele saber que deberá de presentarse en este juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibida que en caso de no hacerlo así, por gestor o apoderado que lo represente en el juicio se seguirá en rebeldía previniéndoles además que deberán de señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal o de sus Colonias Aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlos las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en Consulta fijándose además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México a los 25 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1708.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

El C. JUAN CASTILLO SANCHEZ, promoviendo por su propio derecho en este juzgado en el expediente número 16/96, relativo al juicio ordinario civil, en el que por auto de fecha dieciocho de marzo del año en curso, tomando en consideración que en autos obran los informes solicitados tanto a la autoridad municipal, como al Comandante de la Policía Judicial de esta Localidad, sin que se sepa el paradero de la parte demandada, se ordenó emplazarlos por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse en el Local de este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación de los edictos apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí por gestor o apoderado que lo represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía, previniéndoles además que deberán señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal o de sus Colonias aledañas para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 185 y 195 de la Ley Procesal en consulta, fijándose además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación deberá hacerse por tres veces de ocho en ocho días en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un Periódico de mayor circulación en esta Ciudad, los días hábiles.-Dado en la Ciudad de Tlalnepanltla, Estado de México a los 26 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Francisco Javier Sánchez Martínez.-Rúbrica.

1708.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO: MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO O SU SUCESION.

Se hace de su conocimiento que BENITO MORALES ESCAMILLA, bajo el número de expediente 609/95-1, relativo al juicio ordinario civil, y por auto de fecha 14 de junio del año en próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha cinco de marzo del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibiéndolas que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en término de lo establecido por el artículo 195 del ordenamiento legal antes invocado, fijese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Se expiden las presentes a los 7 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Jesús E. Peña Ramos.-Rúbrica.

1708.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

A GRACIELA ENRIQUETA MACIAS OCHOA DE ESPINOZA.

CARLOS AGUSTIN AHUMADA KURTZ, ha promovido ante este juzgado juicio ordinario civil inexistencia de contrato de compra-venta bajo el número de expediente 100/95-2, en contra de Usted, en el que por auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos haciéndole saber que debiera presentarse a este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación apercibido que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y se le harán las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y un periódico de circulación en esta ciudad, así como en la puerta del juzgado, dado en 1a ciudad de Naucalpan de Juárez, México, al primer día del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.

385-A1.-15, 25 abril y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Al margen un sello que dice: Poder Judicial del Estado de México, Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México.

RAYMUNDO SANCHEZ GONZALEZ, promueve en Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente 202/96, diligencias de información de dominio respecto de un inmueble ubicado en Ramón Gómez de Villar No. 302, barrio de San Bernardino, colonia Teresona, de el municipio de Toluca, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.40 m con Raymundo Sánchez, al sur: 10.20 m con señor René Enriquez, al oriente: 11.50 m con Maximino Sánchez, al poniente: 11.50 m con Francisca Sandoval de Sánchez.

Para su publicación por tres veces consecutivas de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta ciudad o en el Valle de México. Se expide en Toluca, Estado de México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Héctor Manuel Serrano Sánchez.-Rúbrica.

1933.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. Núm. 165/96, ESTEBAN VELAZQUEZ GARCIA, promoviendo por su propio derecho en la vía de jurisdicción voluntaria diligencias de información de dominio, respecto de un inmueble de fracción de terreno ubicado en Tenango del Valle, México, de este distrito judicial, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 29.05 m con María Avila y Tomás Velázquez, al sur: 8.25 m con calle de José María Morelos, al oriente: 51.25 m con Diego Juárez, al poniente: 2 líneas de 42.95 m y 12.65 m con Marcos Miranda, Fidencio Estévez y Nicolás Rojas, con superficie total de 920.30 m².

El C. Juez de los autos admitió la promoción y ordenó la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación por tres veces consecutivas de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley. Tenango del Valle, México, a quince de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Julio César A. Muñoz.-Rúbrica.

1934.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1751/94, juicio ejecutivo mercantil promovido por JOSE LUIS CHAVEZ ASTORGA apoderado de BANCO DEL ATLANTICO, S.A. en contra de JOSE EDUARDO LOAIZA PRADA Y ROCIO GUTIERREZ NERI, el C. Juez señaló las doce horas del día veinte de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate del bien embargado. Un inmueble ubicado en Hacienda Tres Marias No. 287, lote 3, manzana 611, del Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, Mex., con una superficie de 120.00 m², que mide y linda, al norte: 15.00 m con lote No. 2, al sur: 15.00 m con lote No. 4, al oriente: 8.00 m con calle Hacienda Tres Marias; y al poniente: 8.00 m con lote No. 18. Inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Lerma, México, bajo la partida 4-346, fojas 4, del volumen 32, libro 1º, sección 1ª, de fecha 15 de abril de 1991.

Anúnciese su venta y convóquese postores a través de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado y en la tabla de avisos del Juzgado Civil de Lerma, México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 153,900.00 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), resultante luego de la deducción del diez por ciento Toluca, Mexico, a veinticuatro de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Escalona Valdés.-Rúbrica.

1936.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO SECUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTILAN
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 284/96, relativo, aL juicio jurisdicción voluntaria, promovido por LAURO TORRES MERA, a efecto de acreditar la posesión a título de propietario, sobre un terreno de los llamados de común repartimiento, que se encuentra ubicado en el domicilio conocido barrio de Santa María, perteneciente al municipio de Huehuetoca, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: dieciséis metros linda con Humberto Soto Ramírez; al sur: dieciséis metros linda con Armando Soto López; al oriente: once punto sesenta y tres metros linda con Filiberto Yáñez; y al poniente: once punto sesenta y tres metros linda con Refugio Soto; teniendo una superficie de ciento ochenta y seis metros cuadrados.

Ordenándose su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y un periódico de mayor circulación en este distrito judicial, por tres veces de tres en tres días, así mismo se fijará un ejemplar en el predio objeto de la información. Expedido en Cuautitlán, México, a nueve de abril de mil novecientos noventa y seis. Atentamente, C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Liborio Cortés Ortega.-Rúbrica.

1944.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O**

En el expediente número 185/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por UNION DE CREDITO AGROINDUSTRIAL DEL NORTE DEL ESTADO DE MEXICO en contra de JOSE ALBERTO ROBLES MENDEZ, se dictó un auto que a la letra dice: con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, anúnciese la venta de los bienes embargados en el presente juicio en Primera Almoneda de Remate, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos de este Juzgado y para que tenga verificativo dicha almoneda se señalan las trece horas del día veintisiete de mayo del presente año, sirviendo como base legal del inmueble ubicado en la calle Melchor Ocampo hoy Molina Enriquez número ciento ocho y ciento diez, la cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., convóquese a postores y cítese a los acreedores mencionados en autos.

Se expiden estos edictos a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martha García Díaz.-Rúbrica.

1929.-29 abril, 3 y 8 mayo.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO.

JOSE CRUZ DOLORES, Por su propio derecho le demanda en el expediente 717/95-1, en Juicio ordinario civil (usucapión) contra MARIA CURBELO VDA. DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO Y MARIA CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO, la usucapión respecto del lote uno, actualmente conocido como lote 46, de la calle Tordos en la colonia Granjas de Guadalupe, La Colmena, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.50 m con lote 1-A; al sur: 10.00 m con calle Tordos, al oriente: 17.50 m con lote 2, al poniente: 19.00 m con el área de donación, superficie de: 250.93 m². Y en virtud de que se desconoce el domicilio de la parte demandada con fundamento en lo dispuesto por el artículo 194 del código de procedimientos civiles vigente en el Estado, por medio del presente se emplaza a juicio a la demandada para que comparezca ante este juzgado dentro de los treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a contestar la demanda por si por apoderado o por gestor, apercibidas que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 185 y 195 del Código de Procedimientos Civiles

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, así como en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de ocho días.-Dado en Tlalnepantla, Estado de México, a los 11 días del mes de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

1708.-15, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA.
E D I C T O

En el expediente número 818/95, relativo al juicio ordinario civil promovido por TERESA SANCHEZ TELLEZ, en contra de FERNANDO FELIPE NAVARRO GORDOA, el C. Juez Civil de primera instancia de Ixtlahuaca, México, ordenó se emplace por edictos al demandado FERNANDO FELIPE NAVARRO GORDOA, las siguientes prestaciones: a).-La disolución del vínculo matrimonial que nos une b).-El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva a favor de la suscrita y de mi menor hija a cargo del demandado. c).-El pago de gastos y costas que el presente juicio origine debiéndose publicar por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y otro de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Toluca México., haciéndose saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, fijándose además en la puerta de este juzgado, una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado ese término no comparece por si por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán en términos de los artículos 185 y 195 del Ordenamiento Legal en cita.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca México a los nueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, P.D. Ma. de los Angeles Reyes Castañeda.-Rúbrica.

1700.-15, 25 abril y 8 mayo.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1957/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE AMADO AGUILA BRAVO en su carácter de endosatano en procuración de VICENTE BOBADILLA REYES en contra de LIMBERTH SUAREZ SANCHEZ Y LIMBERGH SUAREZ ESPINOZA, por auto de fecha dieciocho de abril de mil novecientos noventa y seis, se señalaron las once horas del día veinticuatro de mayo de abril del año en curso, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate del bien embargado por este juzgado consistente en un inmueble ubicado en la calle de Querétaro número 3-A, San Lorenzo Tepaltitlán, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 50.00 metros con Hermina Garduño; al sur: 50.00 metros con Francisca Garduño; al oriente: 10.00 metros con calle Querétaro; al poniente: 10.00 metros con Carlos Villanueva, con una superficie de 500 metros cuadrados; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este distrito judicial, bajo la partida 531-96, volumen 166, libro primero, sección primera, fojas 414, de fecha 18 de abril de 1979. Por lo que por medio de este conducto se convocan postores para que comparezcan al remate al cual deberán aportar como postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del precio fijado en avalúo que es la cantidad de \$ 148,500.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este juzgado, se extiende la presente a los veinticuatro días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. Ma. Elba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1939.-29 abril, 3 y 8 mayo.

JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

Expediente 193/96, MARCOS CORDOBA SANCHEZ, promueve diligencias de información ad-perpetuam, sobre el lote 18, de la manzana 04, del Fraccionamiento Ampliación Popo-park, perteneciente al municipio de Atlautla, Estado de México, el cual tiene una superficie de 345.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 30.00 m y linda con propiedad del señor Mariano Bonilla Aguilar, al sur: 30.00 m con Terrenos de Ampliación Popo-park, al oriente: 11.50 m con calle de Aveillanos; al poniente: 11.50 m con Terrenos de la Ampliación Popo-park.

Publíquese por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se publique en esta ciudad de Chalco, Estado de México. Expedidos en Chalco, México, a los quince días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Aureliano Peña Cano.-Rúbrica.

1922.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1053/93 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por EDUARDO LOPEZ, endosatario en procuración de EFREN VARGAS CARBAJAL, en contra de ANGEL RIVERA CASTAÑEDA, por auto de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, señalaron las 11:00 horas del día catorce de mayo del año en curso, la primera almoneda de remate de los bienes embargados por este juzgado consistente en: Un inmueble ubicado en Paseo de los Sauces número 121, colonia Casa Blanca municipio de Metepec, manzana número 6, lote 31 con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 18.00 m con lote 32 al sur: 18.00 m con lote 30, al oriente 7.54 m con lote 14 y 15, al poniente; 7.00 m con calle Paseo de los Sauces, con una superficie: 130.85 m2 y otro inmueble ubicado en avenida de Las Torres, calle Redención número 21, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.00 m con calle Hacienda Revolución, al sur: 10.00 m con Eligio Romero; al oriente: 30.63 m con Moisés Vázquez; al poniente 30.00 m con María del Consuelo Sánchez, con una superficie de: 303.15 m2. Por lo que por medio este conducto se convocan a los postores para el remate siendo la postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado, que es la cantidad de \$ 240,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Publiquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos de este Juzgado.-Se expide la presente en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, México, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario, Lic. María Eiba Reyes Fabila.-Rúbrica.

1996.-3, 8 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 110/95, instaurado en el Juzgado Octavo de lo Civil del distrito judicial de Toluca, con residencia en la ciudad de Metepec, Edo. de Méx., relativo al juicio de jurisdicción voluntaria promovido por GERARDO PRUDENCIO SANCHEZ, para acreditar la posesión que desde hace aproximadamente siete años dice tener respecto de un inmueble ubicado en el barrio de Coaxustenco del municipio de Metepec, México, en la calle 5 de Mayo marcado con el número 810 esquina con la calle Leona Vicario, del distrito judicial de Toluca, México, cuya superficie total es de 240.00 m2., cuyas medidas y colindancias son: al norte: 30.00 m linda con Raúl Salinas Alcántara, al sur: 30.00 m linda con Gloria Martínez Aguirre, al oriente: 8.00 m linda con Pedro Guerra, al poniente: 8.00 m linda con calle 5 de Mayo, que es la de su ubicación.

Se expide para su publicación por tres veces de tres en tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta entidad, con el objeto de que si alguna persona se creé con igual derecho o mejor derecho sobre el inmueble lo deduzca en términos de Ley. Metepec, Estado de México, a los quince días del mes de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. María Elena Reyes Paredes.-Rúbrica.

2023.-3, 8 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC
E D I C T O**

Expediente Número: 296/93.
Segunda Secretaría.

EVA GARCIA ARAUJO.
SE CONVOCA A POSTORES.

EDWIGES TORRES RUIZ, promueve Juicio Ejecutivo Mercantil, en contra de EVA GARCIA ARAUJO, el C. Licenciado FELIX A. GARAY CAMACHO. Juez Octavo Civil, ha señalado las 11:00 horas del día 22 de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda del siguiente bien, consistente en la venta del inmueble en el presente juicio, ubicado en calle Kiosco número 61 manzana 18, lote 44 del Fraccionamiento Los Laureles, perteneciente al municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que consta de las siguientes medidas y colindancias, al norte: 17 00 mts colinda con lote 45, al sur: 17.00 mts colinda con lote 43; al poniente: 7.02 mts. colinda con lote 3; al oriente 7 02 mts. colinda con calle Kiosco; teniendo una superficie de 119,34 metros cuadrados. Sirviendo de base para el remate la cantidad de CIENTO VEINTE MIL PESOS, 00/100 M.N., precio de avalúo, sirviendo de postura legal; convocándose a postores haciéndoles saber que será postura legal la que cubra las dos terceras partes, del valor antes indicado, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.

Publiquese el presente edicto por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en la puerta de este juzgado.-Dado en Ecatepec de Morelos, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, P.D. Rogerio Díaz Franco.-Rúbrica.

1999.-3, 8 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente 1611/1993, Ejecutivo Mercantil, UNION DE CREDITO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE LA CONSTRUCCION DEL ESTADO DE MEXICO, S.A. DE C.V., contra JORGE ANTUNEZ REBOLLAR y GRACIELA PARDIÑAS DE ANTUNEZ, Primera Almoneda, diez horas, treinta de mayo del año en curso: CASA HABITACION ubicada en Epigmenio de la Piedra 112, norte: 17.50 m con lote 21, sur: 17.50 m con lote 23; oriente: 8.00 m con calle Epigmenio de la Piedra, poniente: 8.00 m con lote 6. Superficie 140.00 M2. \$ 341,000.00 TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL NUEVOS PESOS. TERRENO ubicado en Av. José Ma. Morelos Pte. 1610 Lote II en esta Ciudad, norte: 58.30 m con lote 1, sur: 58.30 m con lote 4, oriente: 23.96 m con Antonio Abraham, poniente: 23.96 m con Clementina Derbez de Alarcón. Superficie 1,396.86 M2. \$ 950,790.00 NOVECIENTOS CINCUENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS 00/100 M.N. GRAVAMENES: El inmueble del Vol. 320 reporta: Crédito por N\$ 2,100,000.00 a favor del Banco Nacional del Ejército Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., registrado en el Volumen 185, Lib. 2o., Fs. 73 No. 546-8271 de fecha 21-VII-92. Reconocimiento de adeudo y ampliación de crédito por N\$ 3,599,191.21 a favor del Banco Nacional de Ejército y Fuerza Aérea y Armada, S.N.C., registrado en el Vol. 202, Lib. 2o., Fs. 36 No. 243-1688 de fecha 22-II-95. Embargo por N\$ 220,000.00

Exp. 1611/93 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto., promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, S.A. de C.V., de fecha 6-VII-95. El inmueble del Vol. 149 reporta: Embargo por N\$ 150.000.00 Exp. 11/93, del Juzgado 2o. de lo Civil de este Dto., promovido por Banca Serfin, S.A., de fecha 21-X-93. Embargo por N\$ 220.000.00 Exp. 1611/93 del Juzgado 1o. de lo Civil de este Dto., promovido por la Unión de Crédito Industrial y Comercial de la Construcción del Estado de México, S.A. de C.V., de fecha 6-VII-95. BASE: UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS con 00/100 M.N., \$ 1,291.790.00. Se convocan postores y se cita a los acreedores que figuran en el certificado de gravámenes.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado y tablas de avisos de éste juzgado. Dado en el Palacio de Justicia de la ciudad de Toluca, Estado de México, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Roberto Reyes Santos.-Rúbrica.

2017 -3. 8 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente No. 2211/92, relativo al juicio ejecutivo, mercantil promovido por BANCA SERFIN S.A., en contra de SOCIEDAD DE PRODUCCION RURAL DE RESPONSABILIDAD ILIMITADA LOS GAVILANES, el C. Juez señaló las trece horas del día veintitrés de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la Tercera Almoneda de Remate en el presente juicio de los bienes embargados y que lo son: inmueble denominado EL PUENTECITO ubicado en el poblado de San Felipe Santiago, mide; al norte: 37.40 m con Renato Aguilar haciendo escuadra, al sur: en una quiebra de 5.10 m con Domingo Pérez, en otra quiebra al norte 16.80 m con el mismo Domingo Pérez, oriente: 37.80 m con Lorenzo de Jesús y 5.10 m con Lorenzo de Jesús, al oriente: 53.90 m con Lucía de Jesús, poniente: 69.00 m con Paula de Jesús y Francisco Antonio Manuel, en otra al sur: 54.60 m con Marcelino Aguilar y A. Hernández, con una superficie aproximada de 4,722.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, bajo el asiento 452-299 a fojas 14, Vol. XXVII, Libro Primero, Sec. 1ra., de fecha 6 de diciembre de 1988. Otro predio en San Felipe Santiago, denominado TIERRA BLANCA, norte: 65.40 m con Emilio Cayetano, Enrique Martínez, sur: 75.19 m con carretera que conduce a Ixtlahuaca, Mex., oriente: 23.40 m linda con la desviación que conduce a la Iglesia, poniente: 44.00 m linda con el terreno del señor Cayetano Faustino, con una superficie aproximada de 7,293.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el asiento 500-293, fojas 24, Vol. XXVII, Libro Primero, Sec. 1ra., de fecha 1ro. de febrero de 1989. Otro inmueble denominado EL TEJOCOTE; al norte: 140.00 m colinda con Crescencio Porfirio, al sur: 105.00 m con Alberto Juan Castillo, Roberto Miranda, oriente: 23.00 m colinda con Río que conduce a San Bartolomé Oxtotitlán, poniente: 21.25 m Crescencio Porfirio y Simón Hilario, con una superficie aproximada de 2,501.00 M2., inscrito en el Registro Público de la Propiedad, asiento 451-296, fojas 13, Vol. XXVII, Libro 1ro., Sec. 1ra., de fecha 6 de diciembre de 1988. Otro inmueble denominado NENDYE, mide; al norte: 54.70 m con Enrique Calixto, sur: 53.64 m con el camino, oriente: 76.83 m con Ramón Alejo, Domingo Silvestre, poniente: 77.10 m Felipe Pérez Pérez, con una superficie de 4,169.46 M2., inscrito en el Registro bajo el asiento número 448-292, fojas 13, Vol. XXVII, Libro 1ro., Sec. 1ra., de fecha 6 de diciembre de 1988. Otro inmueble LA MANGA, ubicado en el poblado de Loma de Hidalgo, Jiquipilco; al

norte: 20.00 m con Alvaro Chávez Salazar, al sur: 22.20 m con carretera con dirección a Ixtlahuaca, oriente: con terreno del Templo del Buen Pastor, poniente: 46.00 m con José Victoria, con una superficie aproximada de 904.16. Inscrito bajo el asiento número 449-294, fojas 13, Vol. XXVII, Libro 1ro., Sec. 1ra., de fecha 16 de diciembre de 1988. Otro inmueble denominado JIOTIJUAY, ubicado en el poblado de Loma de Hidalgo, Jiquipilco; norte: 24.00 m con Carlos Linares, sur: 12.00 m con carretera Ojo de Agua, otra línea de 17.40 m, oriente: 45.10 m con Antonia Escalona, poniente: 52.50 m con Pablo, con una superficie de 1462.00 m2., inscrito en el Registro, bajo el asiento número 450-295, Vol. XXVII, Libro 1ro., Sec. 1ra., de fecha 6 de diciembre de 1988.

Anúnciese su venta y convóquese postores mediante los edictos respectivos por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en 1a tabla de avisos de éste Juzgado y del Juzgado Civil de Ixtlahuaca, México, sirviendo de base para el remate las siguientes cantidades, con la deducción de ley correspondiente: DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, respecto del inmueble denominado EL PUENTECITO, SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS, respecto del inmueble TIERRA BLANCA, ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS, respecto del inmueble EL TEJOCOTE, DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS, respecto del inmueble denominado NENDYE, DIEZ MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS, respecto al inmueble denominado LA MANGA y TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS, respecto al inmueble JIOTIJUAY, Toluca, México, a diez de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario.-Rúbrica.

2011 -3. 8 y 13 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

CRISPINIANO GARCIA ARIAS, promueve por su propio derecho en el expediente número 222/96, diligencias de información de dominio, cuyo fin es acreditar la posesión material que dice tener respecto de un terreno de labor y riego de propiedad particular, que se encuentra ubicado en la Comunidad de Buenavista, municipio de Villa Guerrero, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias, al norte: en dos líneas: 17.70 mts., con camino vecinal y 68.70 mts. con sucesión de la señora Margarita Arias Vázquez, al sur: 81.60 mts. con propiedad de Vicente Martínez Díaz, al oriente: en dos líneas la primera de 90.75 mts. con Rancho "La Vega" y la Segunda de 30.00 mts. con Teresa García Arias, al poniente: 119.00 mts. con María Merced Arias Vázquez, con una superficie aproximada de: 8,091.00 metros cuadrados, por lo que la Ciudadana Juez Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenancingo, México, dio entrada a su promoción, ordenándose la expedición del edicto correspondiente.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación en esta Ciudad, fijándose un ejemplar en el predio objeto de las presente diligencias para que quien se sienta con igual o mejor derecho lo deduzca en términos de ley.-Tenancingo de Degollado, Estado de México, abril 26 de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. José Ariel Jaramillo Arroyo.-Rúbrica.

1987.-3, 8 y 13 mayo.

**JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

AURELIA VALDOVINOS DE DELGADO.

ALFREDO GARCIA CANO Y ELENA GARCIA CANO, en el expediente número 579/93-1, que se tramita en éste juzgado le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno número 37, de la manzana 59, super manzana 24, de la colonia Evolución de esta ciudad, que mide y linda; al norte: 16.82 m con lote 36, al sur: 16.82 m con lote 38, al oriente: 9.00 m con calle, actualmente calle Angel de la Independencia, al poniente: 9.00 m con lote 12, con una superficie total de 151.38 m2. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Ordenamiento Legal precitado, quedando en la Secretaria del Juzgado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en Toluca, México, así como en un diario de mayor circulación de esta ciudad. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier García Colón.-Rúbrica.

1895.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Expediente Número: 166/96.

DEMANDADO: FRACCIONAMIENTOS Y CONSTRUCCIONES REFORMA, S.A.

MA. CANDELARIA VIRRUETA RODRIGUEZ, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del lote de terreno 25 de la manzana 208 de la colonia Reforma de esta Ciudad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 15.00 m con lote 26; al sur: 15.00 metros con lote 24; al oriente: 08.00 metros con lote 20; al poniente: 08.00 metros con calle oriente 18. Con una superficie total de: 120.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días siguientes al en que surta sus efectos la última publicación de éste edicto, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, apercibido que si pasado éste término no comparece el presente se seguirá en su rebeldía, previniéndolo para que señale domicilio dentro de ésta Ciudad, para oír notificaciones, apercibido que de no hacerlo las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado para que las reciba.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO, que se edita en la Ciudad de Toluca, Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad.-En Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintiséis de marzo de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

1878.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO 2o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 900/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JOSE LUIS ARIAS MARTINEZ contra JUAN ESQUIVEL TELLO, el Ciudadano Juez de los autos señaló las doce horas del día veinte de mayo del año en curso, para la celebración del Remate en Primera Almoneda del bien mueble embargado, consistente en Vehículo marca Chevrolet, modelo 1991; tipo Microbús, motor MM199259, serie 3gchp42Kmn, placas 81367J. Se convocan postores sirviendo de base para el remate la cantidad de (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad y en la tabla de avisos de éste juzgado. Dado el presente en Tlalnepanltla, Estado de México, a los veintiséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, P.D. David Velázquez Vargas.-Rúbrica.

2046.-6, 7 y 8 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

JUANA ROJAS PONCE, promueve en el expediente 1959/95, que se tramita en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, diligencias de inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Tepanco", ubicado en la calle Limón sin número del Barrio de Nonoalco, perteneciente al municipio de Chiautla, Estado de México, el cual mide y linda; al norte: 10.77 m. con Lucía Rojas Moreno, al sur: en dos líneas, la primera de: 28.80 m, con Maribel Rojas Ponce y la segunda de: 31.57 m, con Catalina y Jesús, ambos de apellidos Bojórques Flores; al oriente: en dos líneas, la primera de: 12.20 m; con Maribel Rojas Ponce y la segunda de: 03.00 m. con calle Limón, al poniente: 15.20 m, con Edmundo Rojas Ponce, con una superficie total de: 250.10 metros cuadrados.

Para su publicación por tres veces consecutivas de diez en diez días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad o en el Valle de México.-Se expiden en Texcoco, México, a los 8 días del mes de enero de 1996.-Doy fe.-El C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Javier Fragoso Martínez.-Rúbrica.

1838.-23 abril, 8 y 22 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 555/95.
FORTUNATO REYES HERNANDEZ.

En el cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de abril de mil novecientos noventa y seis, dictado en el expediente cuyo número al rubro se indica, relativo al juicio

ordinario civil, promovido por MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ MONDRAGON en contra de FORTUNATO REYES HERNANDEZ Y REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, el C. Juez Cuarto de lo Civil del distrito judicial de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar al demandado en el presente juicio de la demanda formulada en su contra respecto del inmueble con casa en el construida y el cual se encuentra ubicado en las calles de Zempoaltepetl del lote 13, de la manzana 16. de la colonia Loma Bonita, inmueble denominado Cerro de Santa Cecilia, perteneciente al municipio de Tlalnepantla, México, y el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 9.00 m con calle Zempoaltepetl; al sur: en 10.70 m con lote 6; al oriente: en 24.26 m con lote 14; al poniente: en 26.25 m con lote 4 y 12, teniendo una superficie de 251.90 metros cuadrados

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndosele saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibiéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por gestor o por apoderado que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo las posteriores notificaciones se le harán por publicación en lista y Boletín Judicial. Dado en el local de este juzgado, a los doce días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.- C. Primer Secretario, Lic. Leopoldo Albiter González.-Rúbrica.

448-A1.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1016/95-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MARIA DE LA LUZ GARCIA DE SALINAS en contra de ROMANA, S.A. y otro, el reconocimiento que ha operado en mi favor, respecto al inmueble con casa en él construida, por haberla poseído desde 1967, por medio de contrato privado de PROMESA DE VENTA, que celebré con la ROMANA, S.A., domicilio ubicado en lote 12, manzana 9 poniente, número 90, calle de la Paz, colonia Valle Ceylán, Tlalnepantla, México, teniendo una superficie total de 181.16 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 22.85 m con lote 11; al sur: en 22.44 m con lote 13; al oriente: en 8.01 m con calle La Paz; al poniente: en 8.00 m con calle Monterrey.

En el auto de fecha quince de abril del año en curso, se ordenó la publicación de edictos, tres veces de ocho en ocho días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación de esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación, apercibido que de no comparecer en dicho término por apoderado o representante legal se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además un edicto en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los dieciocho días de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

449-A1.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: FORTUNATO REYES HERNANDEZ.

Se hace de su conocimiento que JESUS TAPIA CRUZ y/o LORETO PEREZ DE TAPIA, bajo el número de expediente 1052/95-2, relativo al juicio ordinario civil, (prescripción adquisitiva) y por auto de fecha veinte de octubre del año próximo pasado, se dio entrada a la demanda y por auto de fecha doce de abril del año en curso, por desconocerse el domicilio, se ordenó su emplazamiento a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar en la puerta del juzgado una copia del edicto por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber al mismo que deberá apersonarse a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, con el apercibimiento de ley, de que en caso de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndosele las notificaciones personales conforme a lo establecido por los artículos 185 y 195 del Código en consulta

Y para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, se expiden las presentes a los dieciséis días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lidia Vázquez Saldaña.-Rúbrica.

450-A1.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente marcado ante este juzgado con el número 198/96-2, relativo al juicio ordinario civil (usucapión), promovido por MATIAS RODRIGUEZ SERAPIO en contra de SOCIEDAD MEXICANA DE CREDITO INDUSTRIAL, S.A. y otro, respecto al inmueble con casa en él construida, por haberlo poseído desde 1985, por convenio de sesión de derechos y obligaciones, con el señor JULIO FRANCISCO CRUZ HERNANDEZ, como cedente, ante la presencia y autorización de BANCO MEXICANO SOMEX, quién maneja a la demandada, domicilio ubicado en Avenida de Los Reyes número 8, lote 4, manzana 77-E, en el conjunto Habitacional Los Reyes Ixtacala, en Tlalnepantla, México, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al noroeste: en 15.00 m con lote 3; al noreste: en 8.00 m con Avenida de Los Reyes; al sureste: en 15.00 m con lote 5; al suroeste: en 8.00 m con lote 40.

En el auto de fecha quince de abril del año en curso, en el cual se ordena el emplazamiento a juicio por medio de edictos que se publicarán por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación de esta ciudad y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, haciéndole saber que deberá presentarse en el término de treinta días contados al siguiente en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la tabla de avisos de este juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento, con el apercibimiento que de no comparecer en dicho término por apoderado, gestor o representante legal se seguirá el juicio en rebeldía y las posteriores notificaciones se le harán por medio del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles. Se expide a los dieciocho días de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. Joel Gómez Trigos.-Rúbrica.

451-A1.-25 abril, 8 y 20 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

SEGUNDA SECRETARIA.

RAFAEL MANUEL NAVAS CAMACHO, promovió diligencia de inmatriculación, Exp. No. 229/96, Un terreno que se encuentra en la calle Prolongación de Anastasio Parodi, y que formó parte del predio denominado Los Cedros, ubicado en términos del poblado de San Felipe Tlalmimilolpan, municipio de Toluca, Méx., con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 14.50 m con José Luis Navas Camacho, al sur: 14.50 m con la calle de Meztlí, al oriente: 8.27 m con Alvaro Bastida Vilchis, al poniente: 8.67 m con la calle Prolongación de Anastasio Parodi, con una superficie aproximada de 122.81 Metros cuadrados.

Para su publicación GACETA DEL GOBIERNO y en el de mayor circulación en esta Ciudad, por tres veces de diez en diez días, haciéndole saber que quienes se creen con derecho pasen a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Estado de México, a primero de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario, Lic. Ma. Cristina Miranda de Hernández.-Rúbrica.

1642.-9, 23 abril, y 8 mayo.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 104/96, la C. MA. LUISA MARTINEZ PALMA, promueve información ad perpetuum, respecto del bien inmueble ubicado en la calle Margarita Maza de Juárez número 903, colonia Eva Samano de López Mateos; cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.08 metros con calle Margarita Maza de Juárez; al sur: 12.70 metros con Sra. Bertha Ballesteros y 1.35 con la misma; al oriente: 6.60 metros con Sr. Rafael Beltrán Arizmendi y 3.60 metros con la misma; al poniente 10.47 metros con calle Felipe Berriozábal, con una superficie total de 142.38 metros cuadrados.

Ordenando el C. juez su publicación por medio de edictos por tres veces de tres en tres días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y el de mayor circulación en esta ciudad de Toluca, México. Dado en el Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia de Toluca, México; a los dieciséis días del mes de febrero de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Amada Díaz Atenógenes.-Rúbrica.

2008.-3, 8 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Expediente número 284/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por JAVIER PEREZ REYNOSO apoderado de BANCOMER. S.A. en contra de HUMBERTO ALVAREZ VILCHIS, EVE ALVARADO DE ALVAREZ Y AMBROSIO ALVAREZ ALVARADO, El C. Juez Cuarto Civil señaló las doce horas del día veintidós de mayo del año en curso, para que tenga verificativo la curta almoneda de remate de un inmueble ubicado en Antonio Torres número 106, colonia Universidad en esta ciudad que mide y linda al norte: 39.80 metros con lote dos, este 13.90 metros con calle Antonio Torres; sur: 39.85 metros con lote cuatro; oeste: 14.10 metros con lote veintidós, con una superficie de 560.00 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 280,617.38 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 38/100 M.N.), ya con la deducción del diez por ciento.

Para la publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado, por tres veces dentro de nueve días, convoquen postores. Toluca, México, a 30 de abril de 1996.-Doy fe.-C. Segundo Secretario, Lic. Elvia Escobar López.-Rúbrica.

2029.-3, 8 y 13 mayo.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio ejecutivo mercantil, expediente 2986/90-1, promovido por LETRASET DE MEXICO, S.A. DE C.V., en contra de SITRASEC, S.A. DE C.V. y PATRICIA AVENDAÑO SAAVEDRA, se señalan las 13:00 horas del día 24 de mayo del presente año, para que tenga verificativo el remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, siendo este el ubicado en el número 44, Manzana "O", del grupo F, del conjunto habitacional en condominio horizontal ubicado en el número 1818, Avenida Tasqueña, con una superficie de: 96.00 m²., con las siguientes medidas y colindancias, al norte: en 16.00 m lineales, colinda con casa 46, al sur: en 16.00 m colinda con casa 42, al oriente: en 6.00 m colinda con área de circulación y al poniente: en 6.00 m colinda con casa 43, casa habitación, construida de dos niveles, con cajón de estacionamiento, cuenta con construcción en cimentación, acabados, instalaciones: hidráulica, sanitarias, eléctricas, buen estado, estado de conservación, área aproximada de construcción de 80.00 m²., siendo postura legal la cantidad de \$ 174,000.00 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este juzgado.-Dado en la Ciudad de Naucalpan de Juárez, México, a los 9 días del mes de abril de 1996.-Doy fe.-El C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Carlos Bastida Fonseca.-Rúbrica.

467-A1.-2, 8 y 14 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 227/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por el señor ENRIQUE BARAJAS COLIN, en contra de RENE RAMIREZ GARCIA, el C. Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Toluca, señala las trece horas del día 20 de mayo de 1996, para que tenga verificativo la Octava Almoneda de Remate, en el presente juicio, sobre el bien inmueble ubicado en el poblado de Santa María del Monte, municipio de Zinacantepec, Distrito de Toluca, México, con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 11.05 m con calle de Nueva Santa María, al sur: 10.50 m con Milpa del señor Daniel Sánchez, al oriente: 27.25 m con Margarita Ramirez E., al poniente: 27.05 m con casa de Raúl García, con una superficie aproximada de 292.40 metros cuadrados.

Anunciándose su venta a través de los edictos respectivos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos que se fije en éste juzgado, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 124,320.81 (CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTE PESOS 81/100 M.N.), convóquese postores. Se expide el presente a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-Secretario, Lic. Rosina Palma Flores.-Rúbrica.

2010.-3, 8 y 13 mayo

**JUZGADO 1o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

CARLOS MARTINEZ MARQUEZ, promueve inmatriculación judicial, en el expediente número 453/95, respecto del predio rústico denominado Palapa, ubicado en la Ranchería de Palapa, municipio de San Martín de las Pirámides, distrito de Otumba, México, que mide y linda, al norte: 100.00 m con camino, al sur: 100.00 m con José Roberto García Chávez, al oriente: 190.00 m con Lorenzo Camacho, al poniente: 190.00 m con Martín Castro, con una superficie de diecinueve mil metros cuadrados.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de diez en diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación que se edita en Toluca, México, Otumba, México, a veinte de marzo de mil novecientos noventa y seis.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, P.D. María Lilia Segura Flores.-Rúbrica.

1852.-23 abril, 8 y 22 mayo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 696/96, JOSE LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolmán, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 81.60 m linda con Autopista México Autopista, sur: 61.90 m linda con calle, oriente: 31.00 m linda con Isabel Avila Morales, poniente: 43.00 m linda con Román Beltrán. Predio denominado "Camino Real". Superficie aproximada de: 2,654.75 m²

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Exp. 4783/96, EDGAR ALCANTARA SEPTIMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en vialidad José López Portillo esquina con Filiberto Gómez en San Mateo Oztzacatipan, municipio y distrito de Toluca,

México, mide y linda; al norte: 16.00 m con vialidad José López Portillo, al sur: 16.00 m con calle Filiberto Gómez, al oriente: 12.00 m con zarja, al poniente: 17.00 m con Felipe Séptimo Navarro. Superficie: 232.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 15 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

1930.-29 abril, 3 y 8 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Exp. 4488/96, LILIANA HUERTA DE HENKEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Agustín de los Berros, Villa Victoria, municipio de Villa Victoria, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 92.50 m con Demetrio Piña, 28.20 y 40.00 m con Juan Vega, 45.20, 33.50, 28.00 y 35.00 m con Pedro Piña y 162.00 m con Fidencio López; sur: 55.00, 33.50, 16.40, 22.00, 38.40, 17.50, 62.10, 119.15 m con Filiberto Salgado Suárez; oriente: 185.00 m con Manuel Crisantos; poniente: 28.30, 22.40, 40.50 y 19.30 m con camino Superficie aproximada de 55,106.65 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 27 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2000.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 5353/96, LUZ MARIA PALESTINO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Insurgentes s/n., Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, mide y linda: norte: 9.09 m con Guadalupe Vilchis Rosales; sur: 9.09 m con calle Insurgentes; oriente: 14.90 m con Jorge Vargas Vázquez; poniente: 14.90 m con Guadalupe Vilchis V. Superficie aproximada de 135.45 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 17 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2012.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2467/96, PABLO DEL RIO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. De Natividad Segunda Sección, del poblado de San Andrés Cuexcontitlán, municipio y distrito de Toluca, mide y linda: al norte: 17.80 m con Petra García Morelos y Antonia Díaz Hernández; al sur: 17.80 m con calle Miguel Hidalgo; al oriente: 136.00 m con Catalina Contreras; al poniente: 136.00 m con Francisco Avila Martínez. Superficie de 2,420.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 16 de febrero de 1996.-C. Registrador, Lic. María Isabel López Robles.-Rúbrica.

2018.-3, 8 y 13 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O S**

Expediente 596/96, ROSA MARIA LIMON MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: norte: 10.00 m y colinda con servidumbre de paso; sur: 7.92 m y colinda con la propiedad de la C. Graciela Mendoza Manriquez; oriente: 13.40 m y colinda con la propiedad del C. Daniel Limón Montes; al poniente: 14.85 m y colinda con la propiedad de los C.C. Teresa Limón Montes y Felipe Limón Montes. Superficie de 126.51 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 24 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1993.-3, 8 y 13 mayo.

Expediente 597/96, MERCEDES TERESA LIMON MONTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle 26 de Junio del barrio de Santa María, municipio de Ocoyoacac, distrito de Lerma, mide y linda: norte: 16.70 m y colinda con una servidumbre de paso; sur: 16.50 m y colinda con la propiedad del C. Felipe Limón Montes; oriente: 5.90 m y colinda con la propiedad del C. José Hernández Luna; poniente: 8.40 m y colinda con la calle 26 de Junio. Superficie aproximada de 118.69 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Lerma de Villada, México, a 24 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Jesús G. Arizmendi Díaz.-Rúbrica.

1993.-3, 8 y 13 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S**

Exp. 134/96, ARTURO DIAZ GOMEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre dos inmuebles ubicados en la Comunidad de las Huertas denominados Las Vegas, Los Angeles, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: primera fracción Las Vegas: norte: 126.75 m con la Sra. Esperanza Galán; sur: 88.50 m, 17.50 m, 29.00 m, 16.00 m con la Sra. Esperanza Galán y Miguel Rodríguez; oriente: 118.00 m con el cause del Río del Alacrán; poniente: 91.00 m con el camino de Apetlahuacan. Segunda fracción Los Angeles: norte: 105.00 m con Esperanza Galán; sur: 103.00 m con camino de Herradura hacia el Río; oriente: 213.00 m con el Río; poniente: 220.00 m con el camino a Apetlahuacan. Superficie aproximada de las dos fracciones 40,000.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1995.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 147/96, RAUL PERALTA PERCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Coronas, se refiere a una casa y solar anexo, municipio de Zacualpan, distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 100.00 m con terrenos del municipio; sur: 100.00 m con camino real que conduce a la Comunidad de la Canalme; oriente: 100.00 m con terrenos del municipio; poniente: 100.00 m con propiedad del Sr. Amadeo Méndez González. Superficie aproximada del terreno 10,000.00 m2., superficie construida 108.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 24 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1995.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 137/96, MANUELA MENDIOLA VALLADAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Jalpan, denominado Cerro de los Encinos, municipio y distrito de Sultepec, mide y linda: norte: 107.00 m con la misma dueña; sur: 397.00 m con la Sra. Delia Mendiola; oriente: 469.00 m con la barranca del Zapote; poniente: 450.00 m con el Sr. Efer Mendiola y el Sr. Bulfrano Mendiola. Superficie aproximada de 115,794.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Sultepec, México, a 15 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1995.-3, 8 y 13 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O**

Exp. 362/96, JULIAN ROMERO GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Nicolás el Oro, municipio de El Oro de Hidalgo, México, distrito El Oro de Hidalgo, México, mide y linda: norte: 10.65 m con Genaro González López; sur: 17.50 m con Samuel Rivera Corona hoy camino de por medio; oriente: 19.00 m con Genaro González López; poniente: 23.20 m con Altigracia Cortés González. Superficie aproximada de 296.88 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hidalgo, México, a 16 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2025.-3, 8 y 13 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. ROBERTO VAZQUEZ ROJANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado Coyoaca, ubicado en Av. Veracruz s/n., Chipiltepec, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 53.00 m con Bernabé Nava y 1.50 m con José Nava; al sur: 54.00 m con Felipe Tovar; al oriente: 62.00 m con Petra Rodríguez; al poniente: 40.50 m con Emelia Maurino y 22.40 m con José Nava. Su superficie aproximada de 3,322.15 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2019.-3. 8 y 13 mayo.

Exp. 2436/96, MARIA DEL CARMEN GARCIA JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio ubicado en lote 4, manzana 2, Fracc. 17, Col. Progreso del Oriente, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 10.00 m con calle Benito Juárez; al sur: 10.00 m con Nereo Ramírez Hernández; al oriente: 12.00 m con Alfonso Esquivel Doniz; al poniente: 12.00 m con Constantino Guzmán R. Superficie aproximada de 120.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2019.-3. 8 y 13 mayo.

Exp. 2426/96, JUAN GABRIEL VAZQUEZ CARDENAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio denominado La Comunidad, ubicado en camino Real s/n., Chipiltepec, municipio de Acolmán, distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 19.74 m con zanja; al sur: 62.19 m con Urso Rojano; al oriente: 60.90 m con Felipe Tovar; al poniente: 70.14 m con camino Real. Superficie aproximada de 2,466.77 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 24 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2019.-3. 8 y 13 mayo.

Exp. 772/96, ALEJANDRO CARAPIA LEYTE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 117 Bis, manzana 70, col. El Salado, municipio de La Paz, distrito de Texcoco, mide y linda: al norte: 3.00 m con Río Bravo y 8.30 m con Angel Carapia Leyte; al sur: 11.50 m con Salvador Hernández H.; al oriente: 44.45 m con Francisco Alvarez Millán y José Luis Gil; y al poniente: 13.60 m con Ma. De la Luz Gutiérrez de Gil y 31.10 m con Angel Carapia Leyte. Con superficie de 248.34 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

2019.-3. 8 y 13 mayo

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE EL ORO
E D I C T O S**

Exp. 135/96, FRANCISCO ESTRADA ALDAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Luis Donald Colosio, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 15.00 m linda con Francisco Estrada Dionicio, sur: 15.00 m linda con Mario Colín Martínez, oriente: 14.00 m linda con calle La Perita, poniente: 14.00 m linda con callejón sin nombre. Superficie aproximada de: 210.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3. 8 y 13 mayo.

Exp. 134/96, TERESA ORTIZ ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Hidalgo Sur, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 16.55 m linda con Rafael Mercado, sur: en tres líneas 13.90, 1.35, 3.50 m lindan con Altagracia Ortega Figueroa, oriente: 8.00 m linda con Altagracia Ortega Figueroa, poniente: 6.35 m linda con Av. Hidalgo Sur. Superficie aproximada de: 131.500 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3. 8 y 13 mayo.

Exp. 133/96, VENTURA VAZQUEZ POSADAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlacomulco, México, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 16.80 m linda con avenida Ata, sur: 15.20 m linda con avenida Alfredo del Mazo, oriente: no tiene medida por terminar en punta, poniente: 11.05 m linda con Juan Carlos Plata Plata. Superficie aproximada de: 82.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3. 8 y 13 mayo.

Exp. 132/96, JUVENTINO F. VAZQUEZ CALIXTO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. de J. V. Villada S/N., municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 12.00 m linda con María González Vda. de Flores, sur: 12.00 m linda con calle Prol. J. V. Villada S/N., oriente: 34.20 m linda con Adrián Jordán M., poniente: 28.60 m linda con Josefina Alva Peña. Superficie aproximada de: 376.80 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 131/96, NATIVIDAD RUIZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia 2 de Abril, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: dos líneas 18.7 m linda con camino y 14.0 m linda con Francisco Ruiz López, sur: 31.5 m linda con Jorge Ruiz López, oriente: dos líneas 27.8 m linda con Noé Ruiz López y 18.50 m linda con Francisco Ruiz López, poniente: 44.4 m linda con Donato Velasco.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 130/96, MA. INES SEGUNDO GARFIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Durazno, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 6.90 m linda con calle El Durazno, sur: 7.50 m linda con Roberto Legorreta, oriente: 7.80 m linda con privada El Durazno, poniente: 8.00 m linda con Paula Velázquez. Superficie aproximada de: 56.88 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 129/96, JACOB ISRADE ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación Hidalgo, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 9.90 m linda con Ignacio García Moreno, sur: 9.01 m linda con Mercedes Figueroa Ortega, oriente: 5.95 m linda con Bruno Rubio Ortega, poniente: 6.75 m linda con calle. Superficie aproximada de: 60.20 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 128/96, MARCOS SANTANA JULIAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 8.30 m linda con Juana Alcántara y Margarita Monroy Vda. de Escamilla, sur: 9.70 m linda con Juana Alcántara y Margarita Monroy Escamilla, oriente: 13.60 m linda con Daniel Ortega, poniente: 10.70 m linda con callejón. Superficie aproximada de: 108.33 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 127/96, GONZALO LUNA MIRON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prol. Isidro Fabela esquina con calle de La Mora, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 17.30 m linda con calle de La Mora, sur: 15.50 m linda con callejón sin nombre, oriente: 6.90 m linda con prolongación de Isidro Fabela, poniente: 9.00 m linda con lote propiedad de Rosalinda Huitrón. Superficie aproximada de: 130.55 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 126/96, LAZARA RUBIO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en colonia La Mora, calle El Capulín, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 7.60 m linda con Bartolo Rubio Guzmán, sur: 8.10 m linda con Margarita Rubio Guzmán, oriente: 4.30 m linda con Margarita Alvarez Ramírez, poniente: 4.70 m linda con calle El Capulín. Superficie aproximada de: 34.92 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 125/96, LAZARA RUBIO GUZMAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle El Capulín, Col. La Mora, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 10.70 m linda con Margarita Alvarez Ramírez y Lázara Rubio Guzmán, sur: 12.30 m linda con callejón, oriente: 10.00 m linda con Margarita Rubio Guzmán, poniente: 5.00 m linda con callejón. Superficie aproximada de: 86.62 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 124/96, BENITO MARCOS NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Pedro del Rosal, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 22.40 m linda con Sebastián Lovera y Alfredo Merced, sur: 22.40 m linda con calle sin nombre, oriente: 35.00 m linda con Agustín Marcos, poniente: 44.78 m linda con calle sin nombre. Superficie aproximada de: 933.42 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 123/96, ARTURO SUAREZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cerrito Colorado, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 131.00 m linda con camino, sur: 78.00 m linda con Ma. Elena Cárdenas, oriente: 140.00 m linda con Maximino Cisneros Colín y Eduardo Escobar, poniente: 105.00 m linda con Ma. Elena Cárdenas. Superficie aproximada de: 18,350.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 122/96, TERESA CARDENAS MENDOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Luis Boro, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 22.00 m linda con Epifanio Piña, sur: 22.00 m linda con Jorge González Gaytán, oriente: 10.00 m linda con Alvaro Peña, poniente: 10.00 m linda con carretera vecinal. Superficie aproximada de: 220.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 121/96, MARGARITA GARDUÑO DE ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en prolongación J. V. Villada, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 11.70 m linda con María González Vda. de Flores, sur: 10.00 m linda con prolongación J. V. Villada, oriente: 38.60 m linda con Mercedes Beceril Monroy, poniente: 39.00 m linda con Matías Pérez Rueda. Superficie aproximada de: 400.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 120/96, MARCELO ESTANISLAO TRINIDAD, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tecoaac, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 78.00 m linda con Constantino Suárez Urbina, sur: 83.60 m linda con Angel Lovera y Jacinto Segundo, oriente: 137.00 m linda con Constantino Suárez Urbina, Julia Cruz Suárez, poniente: 139.40 m linda con Jacinto de La Cruz. Superficie aproximada de: 11,125.10 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 119/96, ADRIAN RUIZ MIRANDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Atlacomulco, México, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 25.44 m linda con Teodoro Jasso, sur: 26.00 m linda con camino público, oriente: tres líneas de 35.00 m, 4.98 m linda con barranca y 9.94 m linda con barranca, poniente: 41.37 m linda con Juan Hernández Miranda. Superficie aproximada de: 1167.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 118/96, HUMBERTO HECTOR RAMIREZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 18.40 m linda con calle Morelos, sur: 18.15 m linda con Virginia Celia Ramírez Lovera, oriente: 23.50 m linda con Odilón Domingo Pérez, poniente: 25.00 m linda con calle de Benito Juárez. Superficie aproximada de: 453.75 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 117/96, HUMBERTO HECTOR RAMIREZ LOVERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Acutzilapan, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda; norte: 90.00 m linda con Esteban Guillermo Ramírez Lovera, sur: 91.50 m linda con Ricardo Huitrón Navarro, oriente: 69.00 m linda con Herminio Ricardo Ramírez Lovera, poniente: 59.50 m linda con Martiliano Tiburcio Medina. Superficie aproximada de: 5,444.25 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 116/96, ARNULFO FIGUEROA FIGUEROA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Rincón de La Candelaria, municipio de Atlacomulco, distrito de El Oro, mide y linda: norte: 15.20 m linda con Maximimo Suárez Martínez, sur: 16.80 m linda con carretera a San José del Tunal, oriente: 18.00 m linda con Hipólito Miranda Santos, poniente: 16.00 m linda con Miguel Martínez Hernández. Superficie aproximada de: 272.80 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-El Oro de Hgo., México, a 9 de febrero de 1996.-El C. Registrador, Lic. María Guadalupe Monter Flores.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O S

Exp. 20/96, EUSTOLIA CORTES DE ZAMORA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Belém, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 70.00 m con Guillerma Juárez, sur: 70.00 m con calle sin nombre, oriente: 45.00 m con calle sin nombre, poniente: 45.00 m linda con calle sin nombre. Predio denominado Jalapa. Superficie aproximada de: 3,150.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 21/96, JUDITH ZALDIVAR MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Allende No. 10, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 2.10 m con calle de Allende, 2.-2.13 m con Beatriz Blancas, sur: 11.13 m con José Pacheco, oriente: 8.00 m con Beatriz Blancas, oriente: 7.00 m con Beatriz Blancas, poniente: 11.00 m con José Pacheco. Predio denominado Xolalpa. Superficie aproximada de: 132.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 22/96, SALOMON GARCIA MORENO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lerdo de Tejada y Morelos, Otumba, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 15.00 m linda con calle Lerdo de Tejada, sur: 12.00 m linda con Elvira Castillo de Duana,

oriente: 22.00 m linda con Elvira Castillo de Duana, poniente: 20.50 m linda con calle J. Morelos, poniente: 2.00 m linda con calle J. Maria Morelos. Superficie aproximada de: 300.37 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 23/96, COSME ADOLFO ESPINOSA FRANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal Axapusco, municipio de Axapusco, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 9.64 m linda con Crisóforo García Sevilla, sur: 9.64 m con Plaza Principal, oriente: 5.70 m linda con Teresa Coronel, poniente: 5.70 m con carretera a Nopaltepec. Predio denominado Sin Nombre con construcción Superficie aproximada de: 54.90 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 15/96, NORBERTO RIVAS ROJAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Ahuatepec, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 22.50 m linda con calle, sur: 22.50 m linda con Marcelino Rivas, oriente: 22.50 m linda con Raúl Rivas, poniente: 22.50 m linda con Damaso Rivas. Predio denominado La Cañada. Superficie aproximada: 506.25 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 16/96, ALFONSO ZUÑIGA DECENA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlamimilolpa, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda: norte: 25.00 m con Vidal Antonio Ortega López, sur: 25.00 m con Erika de Lucio Portillo, oriente: 8.00 m con Jesús Martínez Maldonado, poniente: 8.00 m linda con calle Principal. Predio denominado Atenco. Superficie aproximada: 200.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 17/96, ANGEL MORALES JUAREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio de La Trinidad, municipio de Otumba, distrito de Otumba,

mide y linda; norte: 20.00 m con Ventura Arce, sur: 20.00 m con barranquilla, oriente: 15.00 m con Ventura Arce, poniente: 15.00 m con callejón. Predio denominado Ramirezco. Superficie aproximada: 300.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 18/96, TOMAS CORONEL LEMUS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cuautlancingo, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 27.55 m con calle y Raymundo Alvarez, sur: 30.00 m linda con calle y Fidela Santillán, oriente: 110.70 m con Clemente Coronel Martínez, poniente: 110.70 m linda con Salvador Coronel Martínez. Predio denominado Xolaltenco. Superficie aproximada: 3,185.40 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 19/96, ELVIRA RODRIGUEZ NUÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tlamimilolpa, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 221.00 m linda con sucesión de Antonio Aco Islas, sur: 338.00 m linda con Prisciliano Espinosa, oriente: 260.00 m con Rancho Nopaltepec, poniente: 337.00 m con Prisciliano Espinosa. Predio denominado La Palma. Superficie aproximada: 83,390.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 24/96, VIRGINIA TENORIO LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Ana Tlachiahualpa, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 17.00 m linda con calle, sur: 17.00 m linda con Miguel Medina Martínez, oriente: 79.75 m linda con Guadalupe Tenorio, poniente: 79.75 m linda con Marcos Romo Tenorio. Predio denominado Tlacuapa. Superficie aproximada: 1,356.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 616/96, ELDA MARTINEZ ROMO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el pueblo de San Luis Tecuautitlán, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 14.50 m con propiedad de Mario Romero Romo, sur: 11.00 m linda con Inocente Flores, sur: 2.00 m linda con calle, oriente: 20.65 m linda con Ruben Martinez Romo, poniente: 31.60 m linda con Escuela del mismo pueblo. Predio denominado Temascaltitla. Superficie aproximada: 379.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 679/96, VALENTE MARTINEZ TURIJAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en términos del pueblo de Oxtotipac, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 39.00 m linda con Delfina Salazar, sur: 50.30 m linda con Elena Salazar, oriente: 20.00 m linda con Elena Salazar, poniente: 23.00 m linda con Elena Salazar. Predio denominado Tepehuague. Superficie aproximada: 959.98 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 11 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 688/96, LUIS TRINIDAD GONZALEZ MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Juan Teacalco, municipio de Temascalapa, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 452.25 m con los señores Eduardo Peralta Molina y Justino Mejía Sánchez, sur: 482.00 m con camino Nacional, oriente: en 4 líneas 1a. 115.50 m, 2a. 29.00 m, 3era. 42.00 m, 4a. 39.50 m con los señores José Mejía Sánchez y Pablo Jiménez, poniente: 138.50 m con Obdulia y/o Lorenza González Sánchez. Predio denominado Ameyalco Tierra Negra. Superficie aproximada: 82,774.45 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 15 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 694/96, JOSE LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 60.00 m linda con Ausencio López, sur: 91.00 m linda con Juan Gerónimo, oriente: 65.30 m linda con carretera Av. México, poniente: 52.50 m linda con Martín Aguilar y Sixto Cruz Rosales. Predio denominado Tecorra. Superficie aproximada: 4,446.95 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 695/96, JOSE LOPEZ HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santiago Tolman, municipio de Otumba, distrito de Otumba, mide y linda; norte: 4.50 m linda con calle Las Palmas, sur: 34.50 m linda con calle, oriente: 60.00 m linda con calle, poniente: 52.90 m linda con calle Av. México. Predio denominado Tecuínco 1. Superficie aproximada: 1,100.78 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 18 de marzo de 1996.-El C. Registrador, Lic. Sergio A. Coronado Márquez.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O S

Exp. 2600/96, ENRIQUE GAMIÑO ALCANTARA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 18, barrio Sta. María Nativitas, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con lote 17 Adolfo López Hernández, sur: 15.00 m con lote 19 Margarita Mondragón, oriente: 8.00 m con propiedad particular, poniente: 8.00 m con cerrada de Las Flores. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1988.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2601/96, NOE HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Clavel No. 141, Col. San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Silvestre Farfán, sur: 15.00 m con Alfredo García M., oriente: 9.00 m con calle Clavel, poniente: 9.00 m con Manuel Turanzas P. Superficie aproximada: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1988.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2592/96, TEODORO BASURTO LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en barrio San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Evelia González de

Hernández, sur: 15.00 m con Alfredo García Martínez, oriente: 9.00 m con calle, poniente: 9.00 m con Manuel Turanzas Puertas. Superficie aproximada: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1988.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2590/96, FRANCISCO HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Clavel No. 139, Col. San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Valentin Sánchez Hernández, sur: 15.00 m con Evelia González de Hernández, oriente: 9.00 m con calle Clavel, poniente: 9.00 m con Manuel Turanzas Puertas. Superficie aproximada: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1988.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2588/96, NICOLAS HERNANDEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Bo. San Agustín Atlapulco, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 15.00 m con Francisco Ramírez Ramírez, sur: la misma medida con Bernardo Luna Hernández 15.00 m., oriente: 9.00 m con calle, poniente: la misma medida con Manuel Turanzas Puertas 9.00 m. Superficie aproximada: 135.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1988.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2589/96, BEATRIZ ARVIZU TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 1, manzana 1, Cda. Sin Nombre, Col. El Porvenir, Sta. María, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 8.50 m con Prop. Privada, sur: 8.00 m con cerrada, oriente: 16.50 m con Prop. Privada, poniente: 13.50 m con lote Dos. Superficie aproximada: 123.75 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1989.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2592/96, CEFERINO CASTAÑEDA LUNA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9, manzana 3, calle Tezozomoc, Col. El Porvenir, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda;

norte: 8.00 m con lote 2, sur: 8.00 m con calle Tezozomoc, oriente: 15.00 m con lote 10, poniente: 15.00 m con lote 8. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1989.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 2593/96, EMILIO MEJIA ARREDONDO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 2, manzana 4, calle Tezozomoc, municipio de Chimalhuacán, distrito de Texcoco, mide y linda; norte: 8.00 m con calle Tezozomoc, sur: 8.00 m con lote 7, oriente: 15.00 m con lote 1, poniente: 15.00 m con lote 3. Superficie aproximada: 120.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 26 de abril de 1996.-El C. Registrador, Lic. Juan Manuel Zamora Espinosa.-Rúbrica.

1989.-3, 8 y 13 mayo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE SULTEPEC E D I C T O S

Exp. 148/96, BERTIN, GENARO OSBALDO Y JOSE ANIBAL, todos de apellidos REYNOSO CARBAJAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Delegación de Corral Viejo, denominado "Rancho Corral Viejo", perteneciente al municipio de Amatepec, del distrito de Sultepec, Estado de México, el cual mide y linda, se describe siguiendo el sentido de las manecillas del reloj: de la estación 1 a la estación 2, al norte: 183.61 m con Bertin Reynoso Benitez, de la Estación 2 a la estación 3, al norte: 181.02 m con Bertin Reynoso Benitez; de la estación 3 a la estación 4, al oriente: 5.45 m con Ruperto Trujillo Mondragón, de la estación 4 a la estación 5, al oriente: 55.58 m con Ruperto Trujillo Mondragón, de la estación 5 a la estación 6, al oriente: 38.08, con Palemón Trujillo Mondragón, de la estación 6 a la estación 7, al sureste: 91.68 m con Palemón Trujillo Mondragón, de la estación 7 a la estación 8, sureste: 91.24 m con Palemón Trujillo Mondragón, de la estación 8 a la estación 9, al sureste: 198.04 m con Palemón Trujillo Mondragón, de la estación 9 a la estación diez, al sureste: 251.07 m con Palemón Trujillo Mondragón; de la estación 10 a la estación 11, al sur: 96.46 m con ejido de Pinzanes de Matus, de la estación 11 a la estación 12, al sur: 172.45 m con Ejido de Pinzanes matus, de la estación 12 a la estación 13, al suroeste: 770.11 m con Ignacio Salgado Montesinos, de estación 13 a la estación 14, al poniente: 161.61 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 14 a la estación 15, al poniente: 331.73 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 15 a la estación 16, al poniente: 131.47 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 16 a la estación 17, al poniente: 134.73 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 17 a la estación 18, al poniente: 106.12 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 18 a la estación 19, al poniente: 143.78 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 19 a la estación 20, al poniente: 269.71 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 20 a la estación 21, al poniente: 64.59 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 21 a la estación 22, al poniente:

423.00 m con Ignacio Salgado Montesinos, de la estación 22, a la estación 23, al noroeste: 59.91 m con Efrén Jaimes Rivera, de la estación 23, a la estación 24, al norte: 51.02 m con Efrén Jaimes Rivera, de la estación 24 a la estación 25, al oriente: 51.35 m con Efrén Jaimes Rivera, de la estación 25 a la estación 26, al oriente: 62.17 m con Efrén Jaime Rivera, de la estación 26 a la estación 27, al noreste: 30.41 m con Efrén Jaimes Rivera, de la Estación 27 a la estación 28, al norte: 168.88 m con Efrén Jaime Rivera, de la estación 28 a la estación 29, al noreste: 129.80 m con Efrén Jaimes Rivera, de la estación 29, a la estación 30, al noreste: 106.04 m con Efrén Jaimes Rivera, de la estación 30 a la estación 31, al noreste 62.63 m con Efrén Jaimes Rivera, de la estación 31 a la estación 32, al oriente: 341.42 m con Bertin Reynoso Benitez, de la estación 32 a la estación 33, al oriente: 263.29 m con Bertin Reynoso Benitez, de la estación 33 a la estación 34, al oriente: 482.93 m con Bertin Reynoso Benitez, de la estación 34 a la estación 35, al oriente: 233.94 m con Bertin Reynoso Benitez; de la estación 35 a la estación 1, al oriente: 158.47 m con Bertin Reynoso Benitez.-Superficie: 132-67-52.5 hectáreas.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 29 de abril de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

1994.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 118/96, MARCOS SOLANO CAYETANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenanguillo de las Peñas actualmente, antes San Miguel Totomaloya, municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 175.00 m colinda con Leodegario Díaz y Patricio Solano, sur: 176.00 m colinda con Esteban Solano y Adelfino Solano, oriente: 321.00 m colinda con Ascención Solano, poniente: 321.00 m colinda con Mario Solano. Superficie aproximada de: 34,523.55 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 119/96, GALDINO SOLANO BERNAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tenanguillo de las Peñas, denominado "El Ojo de Agua", municipio de Sultepec, distrito de Sultepec, mide y linda; norte: 294.00 m colinda con Monte de San Miguel Totomaloya, sur: 418.00 m colinda con Celestino Solano Martínez, oriente: 750.00 m colinda con el señor Patricio Solano Domínguez y Pablo Solano Martínez, poniente: 105.00 m colinda con Mario Cayetano Ferrer. Superficie aproximada de: 152,190.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 19 de marzo de 1996.-C. Registrador, Lic. Armando López Cruz.-Rúbrica.

2028.-3, 8 y 13 mayo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O S**

Exp. 784/96, MICAELA MILLAN MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Salitre, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda, al norte: dos líneas: 9.00 m con una entrada y 3.00 m con servidumbre de paso, al sur: 9.00 m con Elfego Alcalá Suárez, al oriente: 10.20 m con María Martínez Alcalá, al poniente: 10.20 m con José Millán Martínez y Victoria Cruz Suárez. Con una superficie aproximada de: 141.29 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2026.-3, 8 y 13 mayo.

Exp. 783/96, JORGE GUTIERREZ CELIS Y ELSA AURORA DE LEON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote número 7, manzana VII, del Condominio de Tenancingo, municipio y distrito de Tenancingo, México, que mide y linda, al noroeste: 16.50 m con lote 8, al sur: 16.00 m con lote 6, al oriente: 16.50 m con lote 5, al poniente: 20.60 m con Area Comun. Con una superficie aproximada de: 301.43 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tenancingo, México.-C. Registrador, Lic. José Luis Vázquez del Pozo.-Rúbrica.

2026.-3, 8 y 13 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 8
TLALNEPANTLA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

ARMANDO ALBERTO GAMIO, PETRICIOLI, NOTARIO PUBLICO NUMERO OCHO, del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, hago constar para los efectos del artículo 1023, del Código de Procedimientos Civiles:

Que por escritura pública número 18,748, de fecha dieciséis de abril de mil novecientos noventa y seis, otorgada en el Protocolo que es a mi cargo, la señora ESTELA GIL DE NOGAL, aceptó la herencia en la que fue instituida única y universal heredera por el señor MANUEL NOGAL ELORZA. Asimismo la señora ESTELA GIL DE NOGAL, aceptó el cargo de Albacea, manifestando que procederá a elaborar el Inventario correspondiente.

Tlalnepantla, Estado de México, a 18 de abril de 1996.

Lic. Armando A. Gamio Petricioli.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO NUMERO 8.

455-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 36 de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en esta Cabecera Municipal, hago constar:

Que en cumplimiento al Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procede por medio de este Aviso Notarial da a conocer:

Que por escritura número 11,932 de fecha 22 de abril de 1996, pasada ante mí, los señores VICENTE JIMENEZ OLMOS Y BARBARA GONZALEZ PEÑA, radicaron en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor JUAN OLMOS NICOLAS, quien también uso el nombre de JUAN DOROTEO OLMOS NICOLAS, ambos aceptaron la herencia, el primero aceptó el legado y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez de dicho testamento manifestando que procederá a formular el inventario y avaluo de los bienes del autor de la herencia.

Villa Nicolás Romero, a 23 de abril de 1995.

Lo que deberá publicarse dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.

456-A1.-26 abril y 8 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO, Notario Público No. 36 de Tlalnepantla, Estado de México, con residencia en esta Cabecera Municipal, hago constar:

Que en cumplimiento al Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, procede por medio de este Aviso Notarial da a conocer:

Que por escritura número 11,619 de fecha 17 de marzo de 1995, pasada ante mí, la señora SUSANA VERGARA ROSAS, Radicó en esta Notaría a mi cargo la Sucesión Testamentaria a bienes del señor EMILIO ROSAS MARTINEZ, aceptó la herencia y el cargo de albacea, reconociendo sus derechos hereditarios, así como la validez de dicho testamento manifestando que procederá a formular el inventario y avaluo de los bienes del autor de la herencia.

Villa Nicolás Romero, a 23 de abril de 1995.

Lo que deberá publicarse dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-Rúbrica.
NOTARIO PUBLICO No. 36 DE TLALNEPANTLA,
ESTADO DE MEXICO.

457-A1.-26 abril y 8 mayo.